

**Global Sports Alliance of Puerto Rico
Alianza Deportiva Global de Puerto Rico
CABA OF PUERTO RICO**

MANUAL DE REGLAS

**REGLAS DE AFILIACIÓN
REGLAS DE JUEGO Y OPERACIONALES
REGLAS DE LIGA DE PROSPECTOS
REGLAS SOBRE VIGENCIA Y ENMIENDAS
AL MANUAL DE REGLAS**

2009-2011

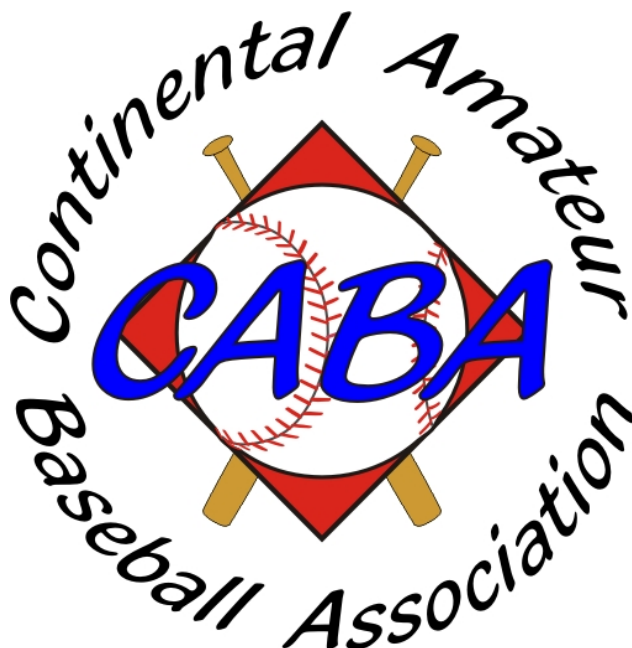
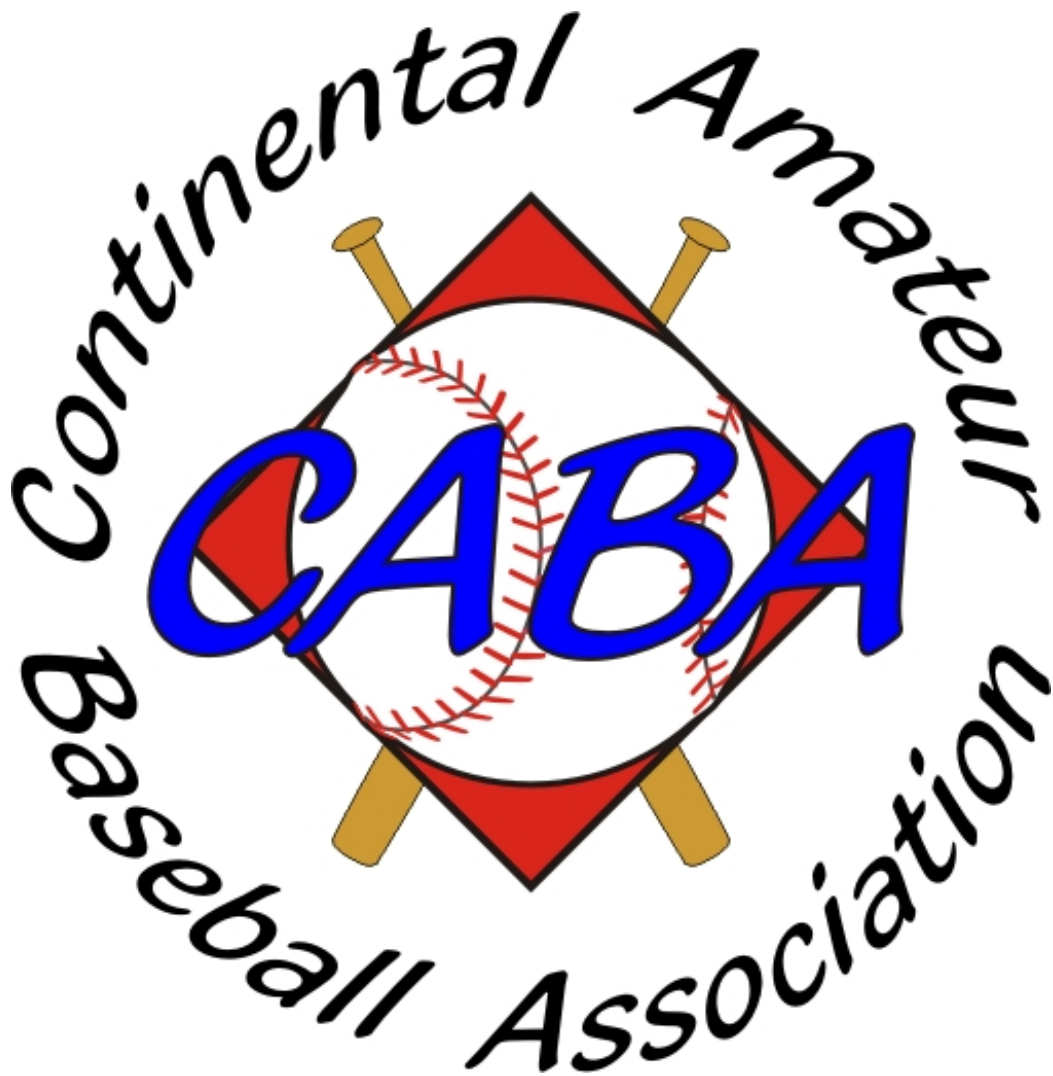


Tabla de Contenido

REGLAS DE AFILIACIÓN.....	5
ARTÍCULO I: NOMBRE Y OBJETIVOS.....	5
ARTÍCULO II: EMBLEMA.....	5
ARTÍCULO III: MEMBRESIA.....	6
ARTÍCULO IV: JURIDICCIÓN.....	6
ARTÍCULO V: CATEGORIAS.....	7
ARTÍCULO VI: LIGA LOCAL Y SECCIONES.....	8
ARTÍCULO VII: ASAMBLEA.....	9
ARTÍCULO VIII: JUNTA EJECUTIVA, JUNTA DE DIRECTORES INCORPORADORES, DIRECTORES HONORARIOS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE CATEGORÍA, ASESORES ESPECIALES DEL PRESIDENTE, PRESIDENTES DE LIGA, APODERADOS DE EQUIPO Y DIRIGENTES	9
ARTÍCULO IX: ÁRBITROS.....	11
ARTÍCULO X: SEMINARIOS Y CERTIFICACIÓN DE DIRIGENTES.....	12
ARTÍCULO XI: TORNEOS ESPECIALES, PREPARATORIOS, REGULARES, SERIES ESTATALES Y TORNEOS MUNDIALES.....	12
REGLAS DE JUEGO.....	15
ARTÍCULO I: REGLAS DE JUEGO.....	15
ARTÍCULO II: EQUIPO DE JUGADORES.....	15
ARTÍCULO III: ELEGIBILIDAD DE JUGADORES.....	16
ARTÍCULO IV: DIRIGENTE, “COACHES” Y APODERADO.....	18
ARTÍCULO V: EQUIPO Y CAMPO DE JUEGO.....	18
ARTÍCULO VI: BOLA OFICIAL.....	19
ARTÍCULO VII: ZONA.....	19
ARTÍCULO VIII: RESERVA.....	19
ARTÍCULO IX: JUEGO OFICIAL Y REGLAS DE LANZADORES.....	21
ARTÍCULO X: DOBLE PARTICIPACIÓN.....	21
ARTÍCULO XI: INTER-LIGAS Y OTRAS ORGANIZACIONES.....	22
ARTÍCULO XII: BATEADOR DESIGNADO.....	22
ARTÍCULO XIII: EXTRA – PLAYER.....	22
ARTÍCULO XIV: RE – ENTRY.....	23
ARTÍCULO XV: CORREDOR DE CORTESIA.....	23
ARTÍCULO XVI: DESLIZAMIENTOS (REGLA COLEGIAL).....	24
ARTÍCULO XVII: REGLA “KNOCKOUTS”.....	24

ARTÍCULO XVIII:	RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA DURANTE EL JUEGO, PROTESTAS Y PENALIDADES	24
ARTÍCULO XIX:	REGLAS ESPECIALES POR CATEGORIAS.....	27
	CUATRO (4) UNDER	27
	SEIS (6) UNDER	27
	OCHO (8) UNDER.....	30
	DIEZ (10) UNDER	32
	DOCE (12) UNDER	33
	CATORCE (14) UNDER.....	33
	DIESEISEIS (16) UNDER.....	35
ARTÍCULO XX:	REGLAS GENERALES TORNEO ESTATAL.....	35
ARTÍCULO XXI:	REGLAS ESPECIALES TORNEO ESTATAL.....	37
ARTÍCULO XXII:	DELEGACION TORNEOS MUNDIALES.....	39
ARTÍCULO XXIII:	PREMIACION	39
ARTÍCULO XXIV:	ORDENES ADMINISTRATIVAS “DRD”	39
REGLAS DE OPERACIÓN		41
ARTÍCULO I:	ITINERARIO Y REASIGNACION DE JUEGOS.....	41
REGLAS DE LIGA DE PROSPECTOS		43
ARTÍCULO I:	NOMBRE.....	43
ARTÍCULO II:	OBJETIVO.....	43
ARTÍCULO III:	FRANQUICIA	43
ARTÍCULO IV:	EQUIPO	43
ARTÍCULO V:	JUEGO OFICIAL Y DURACION	45
ARTÍCULO VI:	RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA DURANTE EL JUEGO, PROTESTAS Y PENALIDADES	45
ARTÍCULO VII:	LANZADORES	46
ARTÍCULO VIII:	REGLAS GENERALES Y ESPECIALES PARA EL TORNEO REGULAR Y ESTATAL	47
REGLAS SOBRE VIGENCIA Y ENMIENDAS AL MANUAL DE REGLAS		50
ARTÍCULO I:	CLAUSULA DE SALVEDAD	50
ARTÍCULO II:	APLICACIÓN DE LAS REGLAS	50
ARTÍCULO III:	DISOLUCIÓN	50
ARTÍCULO IV:	ENMIENDAS Y VIGENCIA DE LAS REGLAS.....	50

REGLAS DE AFILIACIÓN



REGLAS DE AFILIACIÓN

ARTÍCULO I: NOMBRE Y OBJETIVOS

- Sección 1:** El nombre oficial de esta Organización es **CONTINENTAL AMATEUR BASEBALL ASSOCIATION OF PUERTO RICO**, (*CABA DE PR*), registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el 27 de octubre de 2004, con número de incorporación 46011, y es una corporación cívica deportiva sin fines de lucro. También se le conoce popularmente a esta organización por los nombres de “**GLOBAL SPORTS ALLIANCE OF PUERTO RICO**”, “**CABA DE PUERTO RICO**” y la “**ALIANZA DEPORTIVA GLOBAL DE PUERTO RICO**”. **CABA DE PUERTO RICO** esta acreditada por el Departamento de Recreación y Deportes (“*DRD*”) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico. **CABA DE PR** es una de las organizaciones de béisbol autorizadas por la **ASOCIACIÓN DE ESCUCHAS DE PUERTO RICO** para participar en el **TORNEO DE EXCELENCIA DE PROSPECTOS** que se celebra anualmente en Puerto Rico.
- Sección 2:** El objetivo de esta Corporación Sin Fines de Lucro es fomentar la competencia y masificación del béisbol aficionado y otros deportes entre los niños, jóvenes y adultos para desarrollar mente sana en cuerpo sano.
- Sección 3:** El objetivo de esta Corporación Sin Fines de Lucro es promover la disciplina, los valores cívicos, éticos y deportivos, el respeto, los derechos fundamentales del ser humano, al amor a su pueblo y conciudadanos, el manejo positivo de las tensiones diarias a través de deporte, la educación como herramienta para alcanzar el mayor desarrollo del ser humano, el juego limpio, el trabajo en Equipo entre los niños, jóvenes y adultos que participen en el programa y enseñar que lo mas importante en la competencia deportiva es participar y disfrutar y hacer amistades dando el mejor esfuerzo y jugando limpiamente.
- Sección 4:** El objetivo de esta Corporación Sin Fines de Lucro es permitir al máximo que cada Jugador se desarrolle, disfrute y participe en el deporte en su nivel de competencia, sin discriminar por sus habilidades deportivas.
- Sección 5:** El objetivo de esta Corporación Sin Fines de Lucro es el desarrollo de buenos ciudadanos para el beneficio de nuestro país y del mundo, mediante la enseñanza de valores cívicos a través de la experiencia deportiva organizada y placentera.
- Sección 6:** **CABA DE PR** no discriminará por origen, sexo, nacionalidad, religión, raza o afiliación política entre sus miembros y participantes.
- Sección 7:** **CABA DE PR** es una entidad sin fines de lucro que adoptará las mejores prácticas de administración para asegurarse que sus procedimientos y acciones estén debidamente respaldadas.

ARTÍCULO II: EMBLEMA

- Sección 1:** El emblema (*logo*) de esta Organización es el que determine la **JUNTA EJECUTIVA**, de año en año.

Sección 2: Es obligatorio que cada participante lleven cosido en todos los bordes el emblema (*logo*) en la **MANGA DERECHA** de cada camisa del uniforme. De no tenerlo o no estar cosido en todos los bordes, no podrá participar durante el juego. De insistir jugar en violación a esta sección conlleva **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.

ARTÍCULO III: MEMBRESIA

Sección 1: Esta Organización se compone de Ligas y de Equipos No Afiliados a Ligas que serán agrupados en Secciones de no menos de cinco (5) Equipos.

Sección 2: Esta Organización será dirigida por una **JUNTA EJECUTIVA** y por la **JUNTA DE DIRECTORES INCORPORADORES**, compuesta por los incorporadores de la corporación y otras personas que estos nombren.

Sección 3: Las Ligas Locales trabajarán de forma autónoma en sus torneos, siempre y cuando no confluyan con el **Artículo VI Sección 6** de las **REGLAS DE PARTICIPACION**. El Presidente de la Liga será responsable del funcionamiento de la misma. Podrán solicitar orientación a la **JUNTA EJECUTIVA** pero las decisiones son de la Liga Local por su autonomía. Como único la **JUNTA EJECUTIVA** tomara una decisión, es que le sea solicitado de forma unánime por los que componen la Liga Local, incluyendo su Presidente.

Sección 4: La **JUNTA EJECUTIVA** se reserva de año en año el derecho de admitir o renovar por causas justificadas la permanencia de miembros participantes en la **CABA DE PR**, en cualquier nivel de competencia o posición que ocupen en la Organización.

Sección 5: A cada Liga se le entregará un Certificado de Afiliación en el momento de su afiliación a esta organización, suscrita por el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** y por el **DIRECTOR(a) NACIONAL**. A los Equipos independientes que se afilien al Programa se entregará una carta certificando su afiliación en el momento de su afiliación. La afiliación de una Liga o Equipo se renovará automáticamente de año en año de no haber sido revocada por la Organización por causas justificadas.

Sección 6: Para mantener su "**AFILIACIÓN BONAFIDE**" a la Organización, las Ligas, Equipos y Jugadores Afiliados deberán cumplir con el pago de sus respectivas franquicias, seguros, con cualesquiera otras aportaciones razonables que establezca la Organización, tales como actividades de recaudación de fondos y pago relacionado a Series Estatales y Torneos Especiales, y cumplir con el Manual de Reglas y los Manuales Administrativos y prestar la colaboración necesaria a las actividades de la Organización.

ARTÍCULO IV: JURIDICCIÓN

Sección 1: La jurisdicción de esta Organización será todo Puerto Rico.

Sección 2: La Organización mantendrá su Oficina en el área donde resida su Presidente o donde establezca su local.

ARTÍCULO V: CATEGORIAS

Sección 1: Esta Organización, **CABA DE PR** se compone de las siguientes **CATEGORIAS** conforme a esta tabla:

CATEGORIAS		
1	INFANTILES	CUATRO (4) UNDER Jugadores que cumplan cuatro (4) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
2		SEIS (6) UNDER Jugadores que cumplan seis (6) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
3		OCHO (8) UNDER Jugadores que cumplan ocho (8) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
4		NUEVE (9) UNDER Jugadores que cumplan nueve (9) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
5		DIEZ (10) UNDER Jugadores que cumplan diez (10) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
6		ONCE (11) UNDER Jugadores que cumplan once (11) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
7		DOCE (12) UNDER Jugadores que cumplan doce (12) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
8	JUVENILES	TRECE (13) UNDER Jugadores que cumplan trece (13) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
9		CATORCE (14) UNDER Jugadores que cumplan catorce (14) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
10		QUINCE (15) UNDER Jugadores que cumplan quince (15) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
11		DIECISEIS (16) UNDER Jugadores que cumplan dieciséis (16) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
12	PROSPECTOS	DIECISIETE (17) UNDER Jugadores que cumplan diecisiete (17) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
13		DIECIOCHO (18) UNDER Jugadores que cumplan dieciocho (18) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
14		DIECINUEVE (19) UNDER Jugadores que cumplan diecinueve (19) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
15	ADULTOS	VEINTISIETE (27) UNDER Jugadores que cumplan veintisiete (27) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del torneo.
16		MASTER Jugadores adultos que participan en diferentes categorías por edades, conforma a las competencias " MASTER INTERNACIONALES ".
17	OTROS	FEMINAS Jugadoras que participan en diferentes categorías, conforme a los parámetros de la Federación de Béisbol de Puerto Rico y del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.
18		ESPECIAL Jugadores que tengan condiciones especiales, conforme a los parámetros del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.

Nota: La disponibilidad de participación de una o más de estas categorías puede variar de año en año.

ARTÍCULO VI: LIGA LOCAL Y SECCIONES

- Sección 1:** Cada Liga Local tendrá una Junta de Directores registrada en el Departamento de Estado.
- Sección 2:** Cada Liga Local podrá operar con una o más categorías.
- Sección 3:** Cada categoría se compondrá de un mínimo de cuatro (4) Equipos.
- Sección 4:** Donde no haya un mínimo de cuatro (4) Equipos por categoría en una Liga se organizaran secciones. Una Liga Local podrá ser la coordinadora de la celebración del Torneo en una sección mediando la autorización expresa del **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** y bajo su supervisión y las condiciones que este disponga. El Presidente de la Liga le responderá directamente al **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA**. Si no se ha nombrado un **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA**, la autorización es potestad del **PRESIDENTE**.
- Sección 5:** La Organización es abierta, pueden pertenecer Jugadores de todo Puerto Rico en las Ligas y Secciones.
- Sección 6:** La Liga podrá reglamentar sus operaciones internas que no conflijan con este **REGLAMENTO**.
- Sección 7:** Cada Equipo pagará la cuota de inscripción que establezca la **JUNTA EJECUTIVA** antes de comenzar el Torneo.
- Sección 8:** Como regla general para que una Liga o Sección tenga derecho a la participación posttemporada tiene que estar inscrita, haber pagado franquicia y están jugando no más tarde del **28 DE FEBRERO** del año que se trate. La **JUNTA EJECUTIVA** se reserva el derecho de admitir una **NUEVA LIGA, SECCION** o **EQUIPO** una vez iniciado el Torneo Regular conforme a las condiciones que la **JUNTA EJECUTIVA** le imponga.
- Sección 9:** Para tener derecho a la participación posttemporada cada Equipo debe jugar un mínimo de nueve (9) juegos en la temporada regular, salvo en circunstancias extraordinarias por las cuales la **JUNTA EJECUTIVA** disponga otra cosa. Pueden tener en el **ROSTER** hasta un máximo de cinco (5) Jugadores de academias de Béisbol.
- Sección 10:** El itinerario de juego lo preparará la Liga Local y en el caso de las Secciones lo preparará el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** o la Liga Local por delegación expresa del **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** o del **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA**.
- Sección 11:** Las Academias u Organizaciones que operen como negocios de Béisbol podrán participar en el Torneo Regular pero no tendrán derecho a participar en las Estatales. Estas podrán participar en eventos especiales del Programa según lo disponga la **JUNTA EJECUTIVA**. También podrían participar en las Series Mundiales del Programa, pagando sus gastos mediando la autorización del **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA**. Los Jugadores de Equipos de Academia que participen en el Torneo Regular están disponibles para ser seleccionados como "**REFUERZOS**" en las Series Estatales por los Equipos que participan en dichas Series Estatales y conforme a las Reglas de Selección que en este manual se establezcan.
- Sección 12:** Las Ligas Locales y Secciones de Equipos participarán en los Torneos Regulares y Estatales del Programa y cualificarán con el derecho a participar en las Series Mundiales de los programas nacionales en los cuales **CABA DE PR** pueda participar.

ARTÍCULO VII: ASAMBLEA

- Sección 1:** La Organización se reunirá en Asamblea Anual a más tardar en diciembre de cada año, según lo disponga la **JUNTA EJECUTIVA**. Participara en dicha Asamblea la **JUNTA EJECUTIVA, DIRECTORES INCORPORADORES, DIRECTORES REGIONALES**, los Presidentes de Liga, Apoderados y Dirigentes Certificados.
- Sección 2:** Cuando sea necesario la **JUNTA EJECUTIVA** podrá citar para una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** indicando en la Convocatoria los asuntos a discutirse en la Asamblea. La citación se hará con no menos de dos (2) días de anticipación.
- Sección 3:** Constituirá quórum para validar las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, la **JUNTA EJECUTIVA, DIRECTORES INCORPORADORES, DIRECTORES REGIONALES**, los Presidentes de Liga, Apoderados y Dirigentes Certificados presentes al comienzo de la misma.
- Sección 4:** Cualquier persona que impugne una Asamblea deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- (a) Ser alguna de las personas mencionadas en la **Sección 3** de este **Artículo**.
 - (b) Haber estado presente en la Asamblea.
 - (c) La impugnación debe ser respaldada con la firma de más del setenta y cinco (75%) por ciento de los registrados como presentes.
 - (d) Señalará las violaciones que se cometieron según estas **REGLAS**.
 - (e) Entregará a la **JUNTA EJECUTIVA** por escrito la impugnación dentro de los próximos dos (2) días a partir de la fecha de la **ASAMBLEA**.
- Sección 5:** La **JUNTA EJECUTIVA** se reunirá por lo menos una vez al mes. Para la **ASAMBLEA** hará un resumen de las actividades e informes requeridos y preparará la Agenda.

ARTÍCULO VIII: JUNTA EJECUTIVA, JUNTA DE DIRECTORES INCORPORADORES, DIRECTORES HONORARIOS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE CATEGORÍA, ASESORES ESPECIALES DEL PRESIDENTE, PRESIDENTES DE LIGA, APODERADOS DE EQUIPO Y DIRIGENTES

- Sección 1:** La Organización será dirigida por una **JUNTA EJECUTIVA** que consistirá de los siguientes puestos:
- (a) Director(a) Nacional
 - (b) Presidente
 - (c) Vicepresidente Administrativo
 - (d) Vicepresidente Operacional
 - (e) Secretario(a)
 - (f) Tesorero(a)

- (g) Director(a) de Servicios de Informática y Tecnología
- (h) Cualquier otra posición/puesto en la Junta Ejecutiva que establezca el Presidente con la aprobación del Director(a) Nacional
- (i) El Presidente de la Junta Ejecutiva podrá reestructurar la Junta Ejecutiva en cualquier momento si lo estima conveniente, suprimiendo o fusionando puestos y creando otros nuevos con la aprobación del Director(a) Nacional y de los Directores Incorporadores

Sección 2: Los pasados **PRESIDENTES** de **CABA DE PR** formarán parte de la **JUNTA** como miembros honoríficos de no haber sido expulsados de la **ORGANIZACION**. De igual manera los **DIRECTORES INCORPORADORES** forman parte de la **JUNTA EJECUTIVA**.

Sección 3: El **DIRECTOR(a) NACIONAL** será nombrado por los **DIRECTORES INCORPORADORES FUNDADORES** de año en año, y también podrá ser removido de su puesto por estos.

Sección 4: El **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** será nombrado por el **DIRECTOR(a) NACIONAL** y los **DIRECTORES INCORPORADORES**.

Sección 5: El **PRESIDENTE** nombrará los miembros de la **JUNTA EJECUTIVA** con la aprobación del **DIRECTOR(a) NACIONAL**.

Sección 6: Los miembros de la **JUNTA EJECUTIVA** pueden ser removidos de sus puestos por incumplimiento de sus funciones después de formularse cargos y probarse los mismos en una vista presidida por el **DIRECTOR(a) NACIONAL** y el **PRESIDENTE** por mayoría simple de los miembros presentes de la **JUNTA EJECUTIVA**. El **PRESIDENTE** y el **DIRECTOR(a) NACIONAL** podrán separar del cargo a un miembro de la **JUNTA EJECUTIVA** en cualquier momento por considerarlo necesario para el bienestar del programa, antes del vencimiento de su término.

Sección 7: Los deberes, funciones y facultades de la **JUNTA EJECUTIVA**, y las facultades prerrogativas estarán en el **MANUAL ADMINISTRATIVO** aprobado por la **JUNTA EJECUTIVA** y en el Reglamento Corporativo ("**BY LAWS**"), promulgado por los **DIRECTORES INCORPORADORES**. Ambos reglamentos podrán ser enmendados por el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** y el **DIRECTOR(a) NACIONAL** con la aprobación de los **DIRECTORES INCORPORADORES**.

Sección 8: Los **DIRECTORES INCORPORADORES** establecerán los poderes, facultades y la política pública general administrativa, cívica y deportiva de la corporación y de la **JUNTA EJECUTIVA** en un reglamento corporativo ("**BY LAWS**"), indicando los poderes y facultades de la corporación. Los **DIRECTORES INCORPORADORES** se componen de los Incorporadores Originales de la Organización, así como de otras personas que estos inviten a formar parte de dicho grupo.

Sección 9: Los **DIRECTORES INCORPORADORES** crearan una **JUNTA DE DIRECTORES HONORARIOS**, compuesta de personas voluntarias de reconocida reputación en la comunidad cívica, deportiva, empresarial, gubernamental, religiosa y entidades comunitarias y de fe, que les servirán de **ASESORES** y auspiciadores de la Corporación.

Sección 10: El **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** podrá nombrar otros Asesores Especiales que crea necesario para ayudar a realizar sus deberes y metas del Programa, los cuales le responderán directamente a él.

- Sección 11:** El **DIRECTOR(a) NACIONAL** y el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** podrán nombrar **DIRECTORES REGIONALES** a cargo de regiones de Puerto Rico, los cuales tendrán la encomienda de promover el programa en la región a su cargo, aumentar el número de Equipos participantes, coordinar la celebración de Torneos y Actividades Regionales. El **DIRECTOR(a) NACIONAL** y el **PRESIDENTE** establecerán las funciones y encomiendas de los **DIRECTORES REGIONALES** y les responderán directamente a estos.
- Sección 12:** Los Presidentes de Liga, como representantes de Ligas Afiliadas a la Organización, le responden directamente al **PRESIDENTE** de la **JUNTA EJECUTIVA**, a la **JUNTA EJECUTIVA** y al **DIRECTOR(a) NACIONAL** en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Reglas y en el Manual Administrativo; son nombrados por los miembros de sus respectivas Ligas y deben mantener su lealtad a la Organización.
- Sección 13:** Los Apoderados de Equipos, reclutan los Jugadores y les corresponde una reserva sobre estos mientras participen en la misma categoría. Los Apoderados son componentes importantes de la Organización toda vez que mantienen contacto directo y constante con los Jugadores. Los Apoderados deberán tener una comunicación efectiva y constante con los Presidentes de Liga a los fines de cumplir cabalmente con las normas contenidas en este Manual de Reglas y llevar el mensaje correspondiente a los Jugadores.
- Sección 14:** Los Dirigentes son las personas que dirigen a los Jugadores en su ejecución deportiva y son los que en el terreno de juego pueden hacer alegaciones sobre jugadas de reglas. Deberán instruir a los Jugadores en el cumplimiento del Manual de Reglas y una conducta deportiva adecuada. Los Dirigentes deberán ser leales a los Apoderados del Equipo y a la Organización. Estos son nombrados por el Apoderado del Equipo y podrán ser removidos de su posición por este.
- Sección 15:** El **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES** nombrará **DIRECTORES DE CATEGORÍAS** antes de comenzar el Torneo Regular, los cuales estarán a cargo de la dirección del Torneo Regular de la categoría asignada. Esta designación no impedirá que las Ligas que tengan un torneo local por categoría puedan coordinar las mismas internamente, aunque estén bajo la supervisión general del **DIRECTOR DE CATEGORÍA**.
- Sección 16:** El **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** no tomará ninguna decisión o acción que tenga impacto positivo o negativo significativo en las finanzas de la corporación sin fines de lucro sin la autorización del **DIRECTOR(a) NACIONAL** y de los **DIRECTORES INCORPORADORES**.

ARTÍCULO IX: ÁRBITROS

- Sección 1:** En la medida que sea posible, todos los árbitros que presten servicios a la Organización deben estar debidamente Certificados por el Departamento de Recreación y Deportes ("**DRD**") y las Organizaciones Profesionales reconocidas. La Organización promoverá las acciones necesarias para lograr este objetivo.
- Sección 2:** En las Series Estatales, **CABA DE PR** se reserva el derecho de asignar y/o contratar los Árbitros a las diferentes Sedes para servir en todo o parte de la Serie Estatal, a los fines de asegurar la máxima eficiencia e imparcialidad.

ARTÍCULO X: SEMINARIOS Y CERTIFICACIÓN DE DIRIGENTES

Sección 1: Es la meta de la Organización que los Dirigentes, “**COACHES**”, Apoderados y cualquier otra persona que este en contacto directo con los niños y jóvenes en su experiencia deportiva, estén debidamente entrenados en el campo deportivo. Es de vital importancia que en los casos de los Dirigentes, “**COACHES**”, Apoderados, los padres y/o familiares tomen los cursos de Manejo de Conflictos, para dar el ejemplo a todos los Jugadores. Estos cursos son ofrecidos por el Departamento de Recreación y Deportes (“**DRD**”) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2: Los seminarios antes mencionados y cualquier otro que la Organización entienda necesario, podrán ser requeridos en una fecha futura a los participantes, para mantener su membresía activa.

ARTÍCULO XI: TORNEOS ESPECIALES, PREPARATORIOS, REGULARES, SERIES ESTATALES Y TORNEOS MUNDIALES

Sección 1: La Organización celebrará un Torneo Regular a principios de cada año. El Torneo Regular se llevará a cabo por medio de las respectivas Ligas Afiliadas o por Secciones donde no existan los Equipos necesarios para constituir una Liga. Los Presidentes de Liga y/o **DIRECTORES DE CATEGORÍA** deberán coordinar el calendario de juegos del Torneo Regular para que su terminación no conflija con la celebración de las Series Estatales. Las Ligas y Secciones se registrarán por este Manual de Reglas en la celebración del Torneo Regular.

Sección 2: Las Series Estatales se celebrarán una vez concluya el Torneo Regular en la fecha que establezca la **JUNTA EJECUTIVA**. La coordinación de estas Series Estatales estará a cargo de la **JUNTA EJECUTIVA** la cual asignará responsabilidades a todas las Ligas que tengan a cargo parte de la celebración de dichas Series. Las Ligas y Secciones se registrarán por este Manual de Reglas en la celebración de dicho Torneo. La otorgación de la Sede Principal o Sub-Sede a una Liga es un privilegio concedido por la **JUNTA EJECUTIVA** a su discreción. Las Ligas que obtengan el privilegio de tener una Sede o Sub-Sede de una Serie Estatal deberán cumplir con una serie de requisitos tales como:

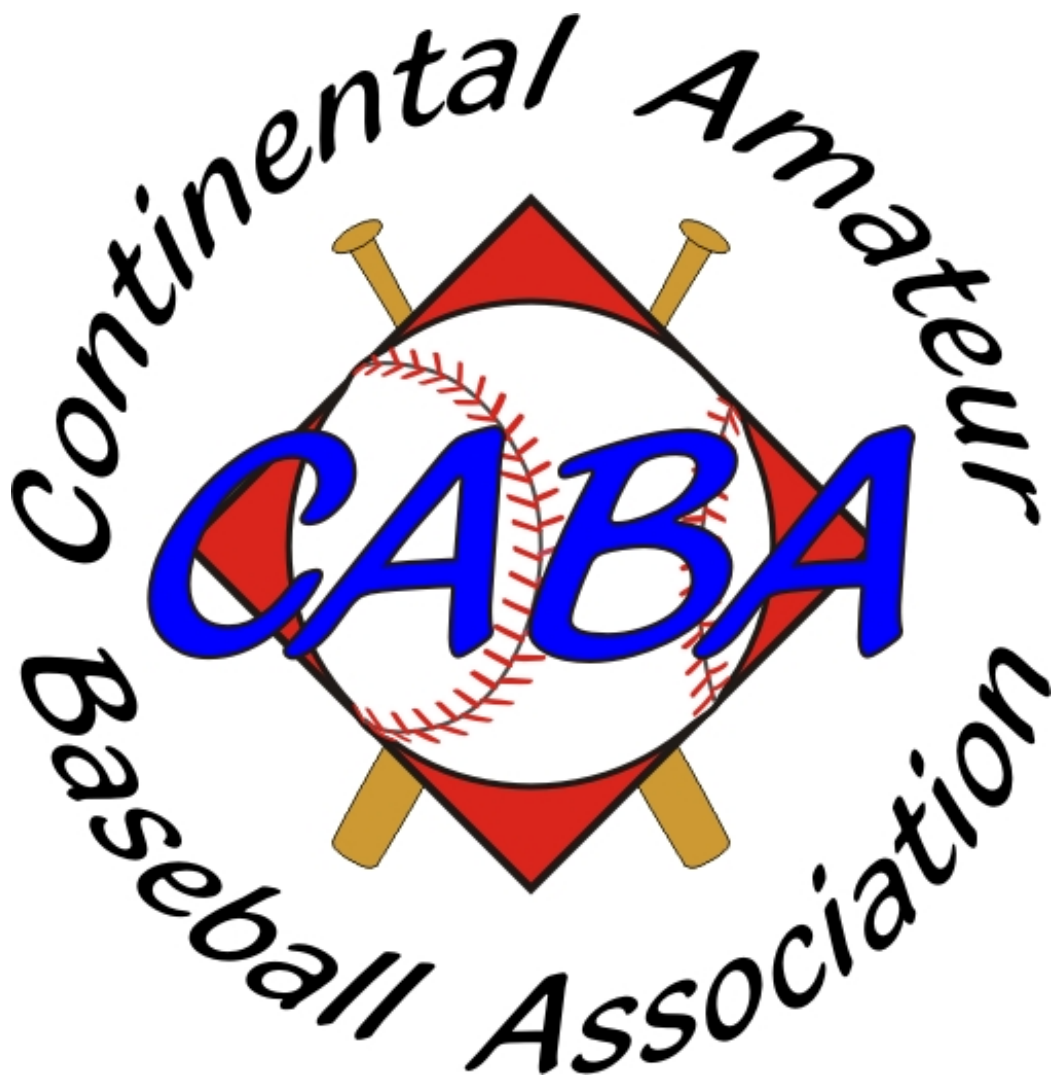
- (a) Pago de cuota de Sede.
- (b) Seguros.
- (c) Mantener la limpieza y seguridad.
- (d) Suplir las **BOLAS OFICIALES DE JUEGO** que se usarán en el Torneo

Sección 3: Es mandatorio que las Ligas y Equipos miembros de la Organización participen en un Torneo Preparatorio antes de participar en el Torneo Regular. La coordinación de la celebración de dicho Torneo estará a cargo de las respectivas Ligas que determinaran el formato del Torneo y extensión del mismo en sus respectivas Ligas. La Organización cobrará una cantidad pre-establecida de año en año, antes del Torneo a los Equipos que participen en el Torneo Preparatorio. Las Ligas podrán cobrar una cantidad mayor para su beneficio a la pre-establecida por la Organización por cada participante. Las reglas que se utilizaran en dicho Torneo serán las contenidas en este Manual de Reglas. La Organización podrá celebrar un Torneo de corta duración que cuantifique como Torneo Preparatorio para los participantes.

Sección 4: Los Torneos Mundiales a los cuales la Organización enviará sus Campeones Estatales y las categorías en las cuales participaran serán aquellas que la JUNTA EJECUTIVA determine de año en año, la cual puede variar anualmente. Las reglas que se utilizarán en dichos Torneos serán las que establezca la Organización que los celebre. En esta Organización cualquier Equipo "**MIEMBRO BONAFIDE**", que no sea el Campeón Estatal podrá asistir a un Torneo Mundial de las entidades afiliadas a esta Organización, pagándose sus gastos y deberá obtener la aprobación previa del **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** y del **DIRECTOR(a) NACIONAL**.

Sección 5: La Organización podrá celebrar Torneos Especiales en cualquier momento, lugar y categoría.

REGLAS DE JUEGO Y OPERACIÓN



REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO I: REGLAS DE JUEGO

Sección 1: Las Reglas Oficiales de Béisbol del año vigente, editado por el “**SPORTING NEWS**”, regirán en cada Torneo, excepto los cambios contenidos en nuestras **REGLAS**.

ARTÍCULO II: EQUIPO DE JUGADORES

Sección 1: Los Equipos de Jugadores serán inscritos en la Liga Local o las Secciones antes de comenzar el Torneo Regular. Los Jugadores deben estar uniformados con gorra, camisa, pantalón y medias deportivas. El Apoderado del Equipo es responsable de suplir un uniforme similar a todos los componentes del conjunto.

Sección 2: Los Dirigentes pueden usar pantalones cortos similares a los uniformes del Equipo, pero la gorra y la camisa deben ser las mismas.

Sección 3: En las categorías **CUATRO (4) UNDER** a la categoría **CATORCE (14) UNDER**, cada Equipo se compondrá de mínimo de doce (12) y un máximo de quince (15) Jugadores, un Dirigente y dos (2) “**COACHES**” que estarán uniformados. En las categorías **QUINCE (15) UNDER** y **DIESEISES (16) UNDER** se permite hasta dieciocho (18) Jugadores y el mínimo de doce (12) Jugadores.

Se les permitirá a los Equipos en las categorías **CUATRO (4) UNDER** hasta **DIESEISES (16) UNDER** iniciar su participación en el Torneo Regular con nueve (9) Jugadores inscritos en el “**ROSTER**”. Sin embargo, dichos Equipos deberán completar un mínimo de doce (12) Jugadores en el “**ROSTER**” durante el Torneo Regular, pagando los respectivos Seguros y Cuotas aplicables por los Jugadores que incluya para completar dicha cantidad y siempre y cuando dichos Jugadores adicionales cumplan con el requisito de jugar el mínimo de tres (3) juegos en el Torneo Regular conforme al **Artículo III Sección 1**. Ningún Equipo podrá participar en las Series Estatales si no tiene un “**ROSTER**” mínimo de doce (12) Jugadores.

Sección 4: Para la categoría de **DIECISIETE (17) UNDER** en adelante se permite hasta veinte (20) Jugadores.

Sección 5: Todo Equipo que llene su “**ROSTER**” NO PODRÁ ADQUIRIR OTROS JUGADORES, excepto que pierda alguno de estos, cambie alguno de estos por otro Jugador de programa y los sustituya, conforme a estas **REGLAS**.

Sección 6: Para establecer la fecha de nacimiento de los Jugadores se certificarán con las actas de nacimiento oficiales en original que expide el Registro Demográfico de Puerto Rico.

Sección 7: Para los Jugadores nacidos fuera de Puerto Rico que son ciudadanos americanos se aceptará el certificado de nacimiento original de la ciudad donde nació.

Sección 8: Para los Jugadores nacidos en otras naciones que no sean ciudadanos de Estados Unidos, se aceptaran con:

- (a) Certificado de Nacimiento Oficial de la Nación de origen.
- (b) Tarjeta de Inmigración Vigente.

(c) Pasaporte con el Sello del Departamento de Inmigración valida tarjeta inmigración de haberse perdido.

Sección 9: La edad será validada por la escuela con sello oficial.

Sección 10: Todo participante debe otorgar un contrato en original y copia para poder jugar o dirigir. Con el contrato debe someter tres (3) retratos recientes 2x2 sin gorra, camisilla, pantallas o aretes.

Sección 11: Los Equipos no jugarán más de dos (2) juegos en un mismo día (*Torneo Local y Estatal*).

Sección 12: Durante el Torneo Regular, para que un Equipo se le considere de edad menor y pueda participar en las Series Estatales de edad menor, deberá informarlo al inicio del Torneo Regular al **DIRECTOR DE TORNEO** y Presidente de Liga que es un Equipo de edad menor y no podrá tener inscritos en el **ROSTER** más de tres (3) Jugadores de edad mayor durante el Torneo Regular y deberá sustituir los mismos, por Jugadores de edad menor en la fecha provista para cambios aplicable a su Liga o Sección establecida por el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA**.

Sección 13: Para participar en las Series Estatales de edad menor, todos los Jugadores de cada Equipo deberán ser de edad menor.

Sección 14: Los Equipos que participen en Series Estatales de edad mayor, podrán estar integrados por Jugadores de edad mayor y de edad menor. Los Equipos de edad menor podrán participar en las Estatales de edad mayor, si cualifican y no confluyen las fechas de las Series Estatales y con todos sus Jugadores siendo de edad menor.

ARTÍCULO III: ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

Sección 1: Podrán inscribir Jugadores nuevos hasta la fecha final del torneo regular donde pueda jugar tres (3) juegos reglamentarios que los cualifiquen para participar en las Series Estatales. Los juegos que no forman parte del Torneo Regular no cuentan para cualificar a los Jugadores.

Sección 2: En el caso de Jugadores que estudian en Escuelas Elementales, Intermedias o Superiores en los Estados Unidos de América o sus dependencias territoriales, y que sean **RESIDENTES "BONAFIDE"** de Puerto Rico o que hayan jugado en alguno de los Torneos auspiciados por CABA DE PR en los últimos cuatro (4) años, deben firmar los contratos y ser activados en o antes la primera mitad del Torneo; se permite hasta tres (3) Jugadores de este tipo por Equipo. En estos casos **NO APLICA** la **Sección 1** relacionada con los tres (3) juegos reglamentarios para participar en las Estatales.

Nota Aclaratoria: Ser "**RESIDENTE BONAFIDE**" de Puerto Rico significa que la residencia oficial y permanente del Jugador es Puerto Rico, y que habita y estudia temporalmente fuera de Puerto Rico en los Estados Unidos de América o sus dependencias territoriales por razones de estudio.

Sección 3: Un Jugador nuevo es aquel que no ha tenido participación durante el Torneo Regular.

Sección 4: Como regla general se podrá efectuar cambios de Jugadores participantes en el Torneo Regular entre los Equipos durante el Torneo Regular, hasta un máximo de tres (3) Jugadores. La fecha para que los Equipos de cada Liga o Sección individual realicen los cambios será establecida por el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** de año en año.

Sección 5: La elegibilidad de los Jugadores, en las diferentes categorías usará como guía la siguiente **TABLA DE VALIDACIÓN DE EDAD**.

TABLA DE VALIDACIÓN DE EDAD

Año de Nacimiento	01-Enero al 30-Abril			Mayo a Diciembre		
	2008	2009	2010	2008	2009	2010
2005	3	4	5	2	3	4
2004	4	5	6	3	4	5
2003	5	6	7	4	5	6
2002	6	7	8	5	6	7
2001	7	8	9	6	7	8
2000	8	9	10	7	8	9
1999	9	10	11	8	9	10
1998	10	11	12	9	10	11
1997	11	12	13	10	11	12
1996	12	13	14	11	12	13
1995	13	14	15	12	13	14
1994	14	15	16	13	14	15
1993	15	16	17	14	15	16
1992	16	17	18	15	16	17
1991	17	18	19	16	17	18
1990	18	19	20	17	18	19
1989	19	20	21	18	19	20
1988	20	21	22	19	20	21
1987	21	22	23	20	21	22
1986	22	23	24	21	22	23
1985	23	24	25	22	23	24
1984	24	25	26	23	24	25
1983	25	26	27	24	25	26

ARTÍCULO IV: DIRIGENTE, “COACHES” Y APODERADO

- Sección 1:** No se permiten más de cuatro (4) personas entre Dirigente y “**COACHES**” en las líneas y terreno de juego, excepto en la categoría **SEIS (6) UNDER**. Los Equipos pueden tener “**COACHES**” en el “**DUGOUT**” si están uniformados y asegurados. Estos no podrán alegar jugadas, estar en el cajón de “**COACH**”, o entrar al terreno de juego para dar instrucciones a los Jugadores, excepto el “**COACH**” de Lanzadores. Este podrá entrar al terreno de juego para hablar con el Lanzador.
- Sección 2:** El Dirigente y “**COACHES**” pueden ser sustituidos por el Apoderado en cualquier momento, siempre y cuando sean dados de baja del “**ROSTER**”. Los que los sustituyan deben cumplir con la documentación requerida.
- Sección 3:** Los Jugadores, Dirigente, “**COACHES**”, Apoderado y Anotador permanecerán en el banco cuando se esta jugando. No se permitirá a ninguna otra persona en el banco.
- Sección 4:** Los miembros de la **JUNTA EJECUTIVA**, Presidente de Liga y **DIRECTORES REGIONALES** de la Organización no podrán ser Dirigentes, ni “**COACHES**” durante la temporada regular.
- Sección 5:** El Apoderado tiene la reserva sobre el Equipo y sus Jugadores mientras permanezca en la categoría o se les releve (“**RELEASE**”) de la reserva por el Apoderado o por la Organización, en caso de existir conflicto entre el Apoderado y el(/os) Jugador(es) y sea conveniente para la Organización.
- Sección 6:** Cuando un Apoderado de un Equipo renuncia a su posición, los integrantes del Equipo tienen un término de cinco (5) días laborables calendario para nombrar un nuevo Apoderado. Si los integrantes del Equipo no se ponen de acuerdo para nombrar un nuevo Apoderado, la Liga a la cual pertenece el Equipo nombrara un Apoderado Interino que actuara como tal hasta terminar el Torneo Regular y las Series Estatales.

ARTÍCULO V: EQUIPO Y CAMPO DE JUEGO

- Sección 1:** El Equipo que actué como Local es responsable de que el campo de juego esté en condición aceptable y marcado para jugar Béisbol. Si el terreno de juego está afectado por la lluvia, el Equipo suplirá los implementos para ponerlo en condiciones de juego en tiempo razonable. La decisión final de jugar será de los Oficiales del Juego.
- Sección 2:** Después que el juego comienza los Árbitros pueden detener el mismo por las condiciones del terreno. Luego decidirán si es posible continuarlo, o si lo suspende.
- Sección 3:** El Equipo Local proveerá las bolas de los juegos.
- Sección 4:** La Bola Oficial que se usara será la establecida según la categoría expuesta en el **Artículo VI** de esta Sección. La penalidad por no usar la Bola Oficial es la **CONFISCACION DEL JUEGO**.
- Sección 5:** Es mandatorio el uso de cascos protectores de doble oreja para batear y correr las bases, incluyendo a los “**COACHES**”.
- Sección 6:** El Receptor usará casco y protector de garganta.

- Sección 7:** Solo se permite el uso de bates oficiales de béisbol (*según la categoría*) incluyendo los de aluminio. En la categoría **DIECINUEVE (19) UNDER**, Solo se permitirá el uso de bates oficiales aprobados de béisbol de madera. En **EVENTOS ESPECIALES**, según lo establezca el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA**, dictará que tipo de bate se deberá usar.
- Sección 8:** El Receptor usará casco protector de doble oreja y protector de garganta en las categorías de **CUATRO (4)** a **DIECINUEVE (19) UNDER**.
- Sección 9:** En las Categorías de **SEIS (6)** a **DIEZ (10) UNDER**, ningún juego empezara después de las 9:00pm y ninguna entrada después de las 11:00pm. En las categorías de **ONCE (11)** a **DIECINUEVE (19) UNDER** ninguna entrada comenzara después de las 11:00pm.
- Sección 10:** La **JUNTA EJECUTIVA** podrá prohibir el uso de un parque durante el Torneo Regular o en las Series Estatales por las condiciones del mismo, incluyendo su distancia, condiciones de seguridad o salubridad del campo de juego, gradas, estacionamiento o sus alrededores.

ARTÍCULO VI: BOLA OFICIAL

- Sección 1:** Será mandatorio que la bola oficial a usarse en los torneos sea:
- (a) Categorías SEIS (6) a OCHO (8) UNDER **WILSON A1051**.
 - (b) Categorías NUEVE (9) a DOCE (12) UNDER **WILSON A1074**.
 - (c) Categorías TRECE (13) a DIESISEIS (16) UNDER **WILSON A1072**.
 - (d) Categorías de DIESISIETE (17) en adelante **WILSON A1010**.
- Sección 2:** La bola oficial que se utilizara en todos los torneos será la marca "**WILSON**". La penalidad por no cumplir con esta disposición será la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO** protestado.

ARTÍCULO VII: ZONA

- Sección 1:** En el Programa de la "**CONTINENTAL AMATEUR BASEBALL ASSOCIATION OF PUERTO RICO, INC.**" (**CABA DE PR**) la zonificación es abierta en todas las categorías.

ARTÍCULO VIII: RESERVA

- Sección 1:** La reserva de un Equipo la establece el contrato firmado por el Jugador.
- Sección 2:** El Apoderado puede solicitar la in-elegibilidad de un Jugador reserva que se niegue a honrar la misma. Puede firmar otro Jugador si es autorizado por la Organización. El Apoderado puede hacer la solicitud de sustitución hasta el fin de febrero o el día que inaugure su Equipo, lo primero que ocurra par hacer la solicitud.
- Sección 3:** Los Equipos pueden componerse de Jugadores, Dirigentes y Apoderados residentes de Municipios distintos. No existe requisito de zonificación en cuanto a la composición de los integrantes del Equipo (*vea **Artículo VII***).

- Sección 4:** El Apoderado determinara a cual Liga el Equipo pertenecerá cuando lo inscriba en una Liga por primera vez. Aunque es preferible que cada Equipo permanezca en la Liga en que inicio jugando. El Equipo puede cambiar de Liga una vez concluya la temporada y el(los) año(s) en posible reserva.
- Sección 5:** Los Jugadores residentes “**BONAFIDE**” de Puerto Rico que estudien en escuelas elementales, intermedias o superiores en los Estados Unidos de América (*según se define, condiciona y establece en el Artículo III Sección 2 – ELEGIBILIDAD DE JUGADORES*) continuará siendo reserva del último Equipo para el cual jugo en el Torneo en Puerto Rico mientras no suban de categoría y de las Ligas sin la necesidad de reservarlos.
- Sección 6:** Los Equipos y Peloteros que juegan en una Liga son reserva de la Liga Local del Apoderado que los firmó mientras estén en la categoría que se compone de dos (2) años y tienen que permanecer en la misma a menos que medie una autorización por escrito de la **JUNTA EJECUTIVA** para jugar en otra Liga. Dicha autorización se podrá dar por causas probadas y justificadas.
- Sección 7:** La **JUNTA EJECUTIVA** podrá autorizar más de una sola Liga por Municipio, conforme a las condiciones que esta imponga.
- Sección 8:** Los conjuntos de Municipios que no tienen Equipos suficientes para formar una Liga tienen hasta tres (3) años para formar la Liga o de lo contrario pasan a ser reserva de la Liga en que jugaron por última vez en esos tres (3) años.
- Sección 9:** Apoderado es el que aparece firmando el contrato que puede ser una persona natural o jurídica. Cuando sea una organización, esta designara una persona natural que lo representará administrativamente.
- Sección 10:** Para que un licenciamiento de un Jugador sea oficial, el Apoderado lo notificará por escrito y entregará el “**CARNET DEL JUGADOR**”. Esta notificación también tiene que estar acompañada con el formulario Oficial de Licenciamiento.
- Sección 11:** El Jugador reserva de un Equipo que se niegue a honrar la misma, luego de las debidas gestiones, será declarado inelegible por el **DIRECTOR DE TORNEO** y se autorizara al Apoderado a llenar su “**ROSTER**”. La in-elegibilidad será por el año que aplique la reserva. La **JUNTA EJECUTIVA** podrá dar el licenciamiento de un Jugador o Jugadores reserva o de una Liga o de un Equipo de considerarlo conveniente para el bienestar del programa y del Jugador por razones justificadas.
- Sección 12:** Los Jugadores que son reserva y que deseen subir de categoría tendrán que obtener el licenciamiento del Apoderado y la **JUNTA EJECUTIVA** antes de empezar el Torneo Regular.
- Sección 13:** Un pelotero que comience a jugar en una categoría superior a la de su edad en nuestro **PROGRAMA** no podrá retornar a su categoría. **ESTO NO APLICA A JUGADORES DE OTROS PROGRAMAS.**
- Sección 14:** En la Categoría 19U, cuando un Apoderado se retire, todos los peloteros pasan a ser reserva de la **LIGA DE PROSPECTOS**. De no surgir un nuevo Apoderado, se declaran libres y podrán firmar con cualquier **EQUIPO DEL PROGRAMA**.

ARTÍCULO IX: JUEGO OFICIAL Y REGLAS DE LANZADORES

- Sección 1:** Un juego será oficial si se han completado, cinco (5) entradas y el Equipo local ha anotado un número mayor de carreras en cuatro (4) entradas que las anotadas por el Equipo visitante en cinco (5) entradas. En las Categorías seis (6) a diez (10) años el juego será oficial una entrada menos.
- Sección 2:** Si un juego es suspendido antes de ser oficial o esté empate, este se continuara jugando en las mismas condiciones que se suspendió.
- Sección 3:** Una entrada es de tres (3) "OUTS". Un (1) "OUT" es un tercio ($\frac{1}{3}$) de entrada, dos (2) "OUTS" es dos tercios ($\frac{2}{3}$) de entrada. Estas normas se utilizaran para establecer las entradas lanzadas por un Jugador. Solo se podrá pasar de las entradas reglamentarias cuando al completarse una doble o triple jugada se pase de las entradas permitidas. En este caso no se penalizara al Lanzador ni al Equipo, según se establece en las reglas oficiales por Categorías.
- Sección 4:** Si un Lanzador ha sido visitado dos (2) veces en la misma entrada o que luego de ser visitado una vez en la misma entrada sea relevado sin visitarlo, no podrá volver a lanzar en ese juego. Este Jugador podrá seguir participando en ese juego en otra posición. La penalidad por utilizar ese Jugador de nuevo como Lanzador es la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.
- Sección 5:** El que el Árbitro cante "PLAY BALL" no legaliza a un Lanzador que este en violación por entradas lanzadas o por días. Si el Dirigente se da cuenta de que el Lanzador esta en violación podrá removerlo sin penalidad alguna.
- Sección 6:** El Lanzador que sea relevado no podrá lanzar más en ese juego.

ARTÍCULO X: DOBLE PARTICIPACIÓN

- Sección 1:** Como Regla General no se permite la **DOBLE PARTICIPACIÓN** de Jugadores y Equipos de nuestra Organización en otras organizaciones simultáneamente, por lo que no se permite la Contratación de Jugadores Activos en programas similares al nuestro.
- Sección 2:** El Jugador que venga de otros programas luego que nuestro Torneo comience tendrá que presentar un **AFFIDÁVIT** firmado por su padre donde certifique la fecha que su hijo concluyó la participación con su anterior organización. Si no cumple con esta disposición se entiende que el Jugador esta en doble participación.
- Sección 3:** Podrá permitirse la participación simultánea ("**DOBLE PARTICIPACIÓN**") de Equipos y Jugadores de nuestra Organización en Torneos de otras organizaciones únicamente siempre y cuando ocurra lo siguiente:
- Si existe un acuerdo escrito entre ambas organizaciones a Nivel Central y Presidencial, con la debida notificación a los Miembros Participantes.
 - Si en dicho acuerdo se establece claramente las condiciones de "**RESERVA DE EQUIPO Y JUGADORES**", y su participación en las Series Postemporada.

- Sección 4:** Para que un Jugador que firmo un contrato en una organización similar a la nuestra pueda jugar en el programa **LIGA DE PROSPECTOS** debe ocurrir:
- (a) Haber sido licenciado y debe presentar evidencia.
 - (b) Presentar declaración jurada firmada por el padre certificando la fecha en que su hijo concluyó su participación o vínculo con su anterior Equipo y organización. De no ser así, se entenderá que tiene **DOBLE PARTICIPACIÓN**.
 - (c) Jugadores que han participado a nivel aficionado **A, AA, AAA** o **PROFESIONALES** no son elegibles para esta categoría.

ARTÍCULO XI: INTER-LIGAS Y OTRAS ORGANIZACIONES

- Sección 1:** Las **LIGAS NO PODRÁN** participar en Torneos Regulares **INTER-LIGA** o de otra índole con Equipos o Ligas de **OTRAS ORGANIZACIONES**, sin la aprobación del **PRESIDENTE** de la **JUNTA EJECUTIVA**.

ARTÍCULO XII: BATEADOR DESIGNADO

- Sección 1:** En todas las categorías la **REGLA DE BATEADOR DESIGNADO (DH)**, es opcional. El **(DH)** se puede utilizar por cualquier Jugador de los nueve (9) Jugadores de la defensiva.
- Sección 2:** Con el **(DH)** pueden hacer **"RE-ENTRY"**. Si entra a jugar defensivamente se pierde el **(DH)** y el Jugador por el cual bateaba ocupara en la alineación el turno del pelotero que salga de juego.
- Sección 3:** Si un Dirigente comete un error al utilizar esta Regla, será obligación del Árbitro y/o del Dirigente adversario, el advertir al Dirigente del error para que corrija la situación. De no corregirse la situación luego de la advertencia y de surgir una protesta se **CONFISCARA EL JUEGO**.

ARTÍCULO XIII: EXTRA – PLAYER

- Sección 1:** En todas las categorías la **REGLA DE "EXTRA-PLAYER (EP)** es opcional. El **(EP)** es un Jugador adicional en la alineación que puede batear en cualquiera de las diez (10) posiciones en el orden de bateo.
- Sección 2:** El EP puede jugar a la defensiva después de la primera (1^{ra}) entrada por cualquier Jugador cuantas veces sea necesario incluyendo al Lanzador. Además, puede ser sustituido con otro Jugador.
- Sección 3:** Si usa la opción del **(EP)** es por todo el juego. De ocurrir una lesión o ser expulsado del juego y no tienen un Jugador en el banco para sustituirlo; el turno al bate queda vacante y será declarado **"OUT"** automático cada vez que le toque batear.
- Sección 4:** Si un Dirigente comete un error al utilizar esta Regla, será obligación del Árbitro y/o del Dirigente adversario, el advertir al Dirigente del error para que corrija la situación.

Sección 5: De usarse mal la regla, no corregirse la situación luego de la advertencia y de surgir una protesta se CONFISCARA EL JUEGO.

ARTÍCULO XIV: RE – ENTRY

Sección 1: En todas las Categorías se permite la **REGLA DE RE-ENTRY**. Los peloteros que comiencen jugando, pueden salir de juego y volver a entrar en ese mismo juego una sola vez, siempre que vuelvan a ocupar el mismo espacio en la alineación inicial.

Sección 2: Solo se puede hacer **RE-ENTRY** con los Jugadores que comiencen jugando y son parte de la alineación inicial.

Sección 3: Si un Dirigente comete un error al utilizar o sustituir un Jugador de acuerdo a esta regla en el juego, será obligación del Árbitro y/o del Dirigente adversario, el advertir al Dirigente del error para que corrija la situación.

Sección 4: De la advertencia ocurrir luego de más de una jugada solo se atenderá la última situación.

Sección 5: Si el error al sustituir es en la defensiva, se corrige el cambio y no habrá penalidad. Si el error es a la ofensiva, se aplicara lo siguiente:

- (a) Si es un Corredor Emergente y la advertencia es antes de alguna jugada, no habrá penalidad.
- (b) Si ha pasado una jugada, el Corredor será **“OUT”** y se anula cualquier jugada efectuada. El Jugador no podrá volver a participar en ese juego.
- (c) Si es un Bateador y la advertencia es antes de alguna jugada, no habrá penalidad.
- (d) Si es un Bateador y la advertencia es luego de batear, se canta **“OUT”** al Bateador y se anula todo efecto de la jugada. Dicho Jugador no podrá volver a participar en ese juego.
- (e) Si luego de hecha la advertencia, el Dirigente mantiene su decisión, una vez se reanuda el juego, de este ser protestado y se prueba la violación se **CONFISCARA EL JUEGO.**

ARTÍCULO XV: CORREDOR DE CORTESIA

Sección 1: El **CORREDOR DE CORTESÍA** es un **CORREDOR EMERGENTE** que se usa por el Lanzador y/o Receptor cuando estos están en las bases. Podrán usarlo en cualquier momento.

Sección 2: Es opcional del Dirigente si lo usa o no, pero con dos (2) **“OUTS”** es obligatorio; siempre y cuando tenga el recurso disponible. Tiene que ser un Jugador que no ha entrado a juego, si jugo y salio de juego no puede entrar a correr.

Sección 3: Puede repetirse el Jugador cuantas veces sea necesario. Este Corredor no es un cambio oficial por lo que el Jugador puede entrar a juego en cualquier momento. Una vez entre a juego no podrá actuar como Corredor de cortesía.

ARTÍCULO XVI: DESLIZAMIENTOS (REGLA COLEGIAL)

- Sección 1:** El deslizamiento es hacia la base y no al Jugador, a menos que este permanezca encima de la base. No se permite **"TACKLE"**, la jugada es deslizamiento o entregarse.
- Sección 2:** Esta jugada **"TACKLE"** será de apreciación por los Árbitros. La penalidad de la REGLA será que el Corredor es **"OUT"** automático.
- Sección 3:** Deslizamiento en **"HOME"** puede ser de cabeza. Si hay una jugada en **"HOME"** y no se desliza será declarado **"OUT"** de haber **"TACKLE"**.
- Sección 4:** Para aplicar esta regla tiene que haber una posible jugada.

ARTÍCULO XVII: REGLA "KNOCKOUTS"

- Sección 1:** En el Torneo Regular, Posttemporada y Estatal el juego se dará por terminado cuando un **EQUIPO** lleve ventaja en:
- (a) Tres (3) entradas - quince (15) carreras o más.
 - (b) Cuatro (4) entradas - doce (12) carreras o más.
 - (c) Cinco (5) entradas - diez (10) carreras o más.
- Sección 2:** La Sección anterior no aplica en la categoría **SEIS (6) UNDER**

ARTÍCULO XVIII: RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA DURANTE EL JUEGO, PROTESTAS Y PENALIDADES

- Sección 1:** El Equipo local es responsable de mantener la disciplina en los juegos, incluyendo el control del público. De ser necesario el Apoderado gestionara la presencia de la Policía Estatal o Municipal en los juegos locales.
- Sección 2:** El Árbitro no intervendrá con los fanáticos que estén hostiles en las gradas. Debe solicitar al Dirigente que corrija la situación.
- Sección 3:** Cuando un padre o familiar de un Jugador ocasione incidentes desagradables o use palabras lesivas a la integridad de un Árbitro durante el desarrollo del juego, el Árbitro podrá expulsar a cualquier Jugador del Equipo concernido del juego. La expulsión será solo por ese juego o lo que establece las REGLAS INTERNAS del Torneo.
- Sección 4:** No se permiten más de cuatro (4) personas entre Dirigente y **"COACHES"** en las líneas y terreno de juego. Los Equipos pueden tener **"COACHES"** en el **"DUGOUT"** siempre y cuando estén uniformados y asegurados. Estos no podrán alegar jugadas, estar en el cajón de **"COACH"**, o entrar al terreno de juego a dar instrucciones a los Jugadores, excepto el **"COACH"** de Lanzadores. Este podrá entrar al terreno de juego a hablar con el Lazador.
- Sección 5:** El Dirigente no discutirá jugadas de apreciación, solo alegará jugadas de regla.
- Sección 6:** **PROHIBIDO EL USO DE PANTALLAS EN LOS JUEGOS, LA BURLA, AGRESIONES VERBALES Y PROVOCACIONES ENTRE JUGADORES DE "DUGOUT" A "DUGOUT."**

- Sección 7:** Los Equipos se saludaran fraternalmente antes de comenzar el juego.
- Sección 8:** De no corregirse las Discusiones de Reglas de Apreciación, uso de Pantallas y Agite entre Jugadores, los participantes podrán ser expulsados del juego por el Árbitro luego de ser advertidos de continuar la situación. Pueden participar en el próximo partido.
- Sección 9:** En las Ligas Locales, el Presidente de la Liga de la misma se reserva el derecho de admitir a sus participantes antes de comenzar el Torneo Regular. Los Equipos que abandonen sin justificación el Programa CABA deberán obtener la aprobación del **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** para su readmisión.
- Sección 10:** Si durante el Torneo Regular el Presidente de la Liga o el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** toman alguna sanción disciplinaria contra algún Jugador, participante o Equipo, este tendrá derecho a una vista ante la Liga o el **DIRECTOR DE TORNEO** en el caso de las Secciones. La decisión de esta será final y firme.
- Sección 11:** Las decisiones relacionadas con medidas disciplinarias a nivel interno de las Ligas Locales serán final y firme, siempre y cuando cumpla con el debido proceso de ley. En el caso de las Secciones las decisiones de disciplina las tomará el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** con el efecto antes indicado.
- Sección 12:** El Equipo que no tenga nueve (9) Jugadores inscritos, uniformados en un periodo de treinta (30) minutos luego de la hora señalada para comenzar el juego, perderá el partido por **CONFISCACION**. Para empezar el segundo juego se esperara treinta (30) minutos adicionales. Luego de ese receso, si el Equipo no completa nueve (9) Jugadores, se **CONFISCA** el segundo juego.
- Sección 13:** Cuando un Jugador participe violando lo requisitos de edad o de identidad (*falsa representación*) y sea verificado y demostrado con pruebas presentadas, el Jugador será suspendido por el resto del Torneo. La penalidad por la referida violación es la siguiente:
- (a) Se **CONFISCAN TODOS LOS JUEGOS** que haya participado el Jugador durante la primera mitad del torneo.
 - (b) Se **CONFISCA EL JUEGO PROTESTADO** de la segunda mitad del Torneo.
 - (c) En las Series Semifinales, Finales y Estatales, el Equipo **SERÁ ELIMINADO** del Torneo y las personas responsables de la violación serán suspendidas por cinco (5) años y estarán sujeta a cualquier otra acción que se estime necesaria y conveniente a los mejores intereses del deporte y el Programa.
- Sección 14:** Si el Jugador es ilegal por **DOBLE PARTICIPACIÓN** u otras causas, la penalidad es la siguiente:
- (a) Se **CONFISCAN LOS JUEGOS DE LA PRIMERA MITAD DEL TORNEO** en que el Jugador ilegal participo y se elimina el pelotero del Equipo.
 - (b) En la segunda mitad del Torneo solo se **CONFISCARA EL JUEGO PROTESTADO** y se elimina el pelotero del Equipo.
 - (c) En las Series Semifinales, Finales y Estatales, se aceptara la protesta si presentan evidencia en el momento. Se **CONFISCA EL JUEGO PROTESTADO** y se elimina el Jugador ilegal.

- Sección 15:** Si se establece una protesta, el Dirigente que la origina debe:
- (a) Notificar al Árbitro Principal que esta jugando bajo protesta.
 - (b) Le indicara la regla violada.
 - (c) Someterá por escrito los planteamientos dentro de un periodo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ocurrir los hechos.
 - (d) Puede enviar la protesta por correo dentro del periodo señalado y el tiempo será evidenciado por el matasello de correo
 - (e) El Torneo continua y solo se paraliza si la protesta es por Jugador ilegal.
- Sección 16:** El Dirigente, “**COACH**” o Apoderado que retire su Equipo del terreno de juego, perderá el derecho a toda protesta y se expondrá a las sanciones que se determinen, excepto que peligre la seguridad de los Jugadores.
- Sección 17:** El Dirigente, “**COACH**” o Jugador que sea expulsado de un juego por el Árbitro:
- (a) Por primera vez es suspendido de participar en el próximo juego del Equipo o lo que estable las reglas internas del Torneo.
 - (b) Por segunda vez no podrá participar en los próximos dos (2) juegos del Equipo o lo que estable las reglas internas del Torneo. Tendrá derecho a Vista ante el Comité de Disciplina.
 - (c) Por tercera vez se suspenderá por el resto del Torneo, incluye Serie Postemporada.
 - (d) Toda persona que pueda estar en el “**DUGOUT**” y que incurra en conducta impropia, se le aplicara las sanciones de esta sección y deberá salir del parque y sus alrededores. Esto aplica al Dirigente y/o “**COACH**” e incluye fuera de las gradas.
 - (e) El que viole esta sección debe salir fuera del parque.
- Sección 18:** Las penalidades que conlleven expulsión del Torneo se notificaran a la **JUNTA EJECUTIVA** para conocimiento y acción en futuros Torneos.
- Sección 19:** Se instruirá a los Árbitros a los fines de remover del partido a cualquier Jugador cuyo padre o persona relacionada ocasione actos de indisciplina que perjudiquen la actividad deportiva. En este caso no se aplicara lo dispuesto en la **Sección 7.**
- Sección 20:** El Jugador que lance el bate, casco protector o cualquier otro implemento deportivo o de otra naturaleza será expulsado del juego y se le aplicará lo dispuesto en la **Sección 7.**
- Sección 21:** Las protestas se ventilaran en los siguientes niveles:
- (a) Comité de Protestas a Nivel Local en el caso de una Liga.
 - (b) Comité de Protestas de las Secciones.
 - 1. Las protestas deben ser acompañadas por **CIEN (\$100) DÓLARES** en efectivo o cheque certificado; de perder la protesta, el dinero pasara a los fondos de la Liga Local en el nivel (a) y de la **JUNTA EJECUTIVA** el nivel (b). Cualquiera de las partes envueltas en la protesta que apele la decisión tendrá que depositar **CINCUENTA (\$50) DÓLARES.** De ganar la protesta, se devolverá el dinero en su totalidad.

Sección 22: De haber apelación, esta tendrá que ser radicada en el caso de las Ligas ante su Presidente o ante el **DIRECTOR ESTATAL DE TORNEO** para las Secciones, no mas tarde de cinco (5) días calendario de la notificación oficial de la decisión tomada por el nivel anterior.

Sección 23: Es mandatorio que el Comité, al nivel (a) o (b) donde se radique la protesta celebre una vista no mas tarde de los próximos cinco (5) días calendario de la fecha de radicación. Si no toma acción dentro del periodo, la protesta pasará al Presidente de Liga o el **DIRECTOR ESTATAL DE TORNEO**, según sea el caso. La decisión se notificara por escrito.

Sección 24: La decisión de la Liga Local o de Sección será final, firme e inapelable.

ARTÍCULO XIX: REGLAS ESPECIALES POR CATEGORIAS

CUATRO (4) UNDER

Sección 1: Los Jugadores que cumplan cuatro (4) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del Torneo serán elegibles para participar en el torneo de ese año, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de estas Reglas Especiales.

Sección 2: No hay limitaciones en la composición del Equipo con relación a cuantos Jugadores de cada edad.

Sección 3: Por esta ser una categoría de reciente creación, y por las circunstancias especiales de la misma y por la corta edad de sus participantes, el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA**, nombrará un comité que recomendará las reglas especiales aplicables a la misma para el Torneo Preparatorio y el Torneo Regular 2010, con gran énfasis en al carácter instruccional y recreativo de la categoría. Una vez adaptadas dichas reglas especiales, se incorporarán como enmiendas a este **REGLAMENTO**.

SEIS (6) UNDER

Sección 1: Los Jugadores que cumplan seis (6) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del Torneo serán elegibles para participar en el torneo de ese año, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de estas Reglas Especiales.

Sección 2: No hay limitaciones en la composición del Equipo con relación a cuantos Jugadores de cada edad.

Sección 3: La duración oficial de los juegos será de seis (6) entradas o dos (2) horas (*lo que ocurra primero*). De llegar a las dos (2) horas de juego, se terminara la entrada que se este jugando. De estar empate se continuara hasta que haya un ganador.

Sección 4: **GANCHOS DE METAL NO** están permitidos.

- Sección 5:** Distancias de las bases y del Lanzador:
- (a) Las **BASES** estarán a cincuenta (50) pies.
 - (b) La distancia del Lanzador al **"HOME"** será de treinta y ocho (38) pies.
 - (c) La distancia de **"HOME"** a SEGUNDA será de setenta (70) pies y 8½ pulgadas.
- Sección 6:** Se marcará una línea entre las bases para identificar la ruta de los Corredores a la ofensiva.
- Sección 7:** Se pintará una línea de trece (13) pies antes de la **SEGUNDA, TERCERA BASE** y **"HOME PLATE"**. Cuando el Jugador pase esa línea hace la base.
- Sección 8:** Se marcará solamente en el área de la primera (1^a) base y centralizado un **CAJÓN PARALELO** a la línea de **"FAIR"** que se extenderá en el área de **"FOUL"**, con las dimensiones de **3' x 6'**. Toda bola lanzada al Jugador defensivo de la primera (1^a) base con el único propósito de propinar un **"OUT"** al Bateador-Corredor y la bola se le escape de del guante o las manos cayendo dentro y se mantenga en ese **CAJÓN PARALELO, LA BOLA ESTARÁ VIVA Y EN JUEGO.**
- Sección 9:** Se recomienda que la distancia del **"HOME"** a la verja sea de 120 pies por las líneas y 145 pies por el centro. En Torneos Estatales estas medidas serán compulsorias.
- Sección 10:** El Lanzador será el Dirigente o **"COACH"** del Equipo en la ofensiva y durante el juego:
- (a) Estará en un círculo de lanzar a una distancia de 38 pies del **"HOME"**, con un diámetro de de siete (7) pies (*con la goma de lanzar en el centro del círculo*).
 - (b) Estar en contacto con la goma de lanzar al realizar el lanzamiento.
 - (c) De tener contacto con la bola bateada, estando dentro del círculo, se le acredita una base al Bateador y se decreta bola muerta, los Corredores avanzan de estar obligados a hacerlo, no obstante, si se aprecia que no hizo el esfuerzo de evitar tener contacto con la bola, se decreta bola muerta y el Bateador se regresa a batear y le cuenta el lanzamiento como **"FOUL"**.
 - (d) Solo podrá abandonar el círculo de lanzar, siempre y cuando, no interfiera con la jugada.
 - (e) Le puede dar instrucciones manualmente al Bateador desde el círculo de lanzar, pero no puede dar instrucciones a los Corredores.
- Sección 11:** El Jugador defensivo que ocupe la posición de Lanzador puede ser ubicado en cualquier lugar dentro del cuadro interior o exterior.
- Sección 12:** No se permitirán más de cinco (5) personas adultas trabajando como Dirigente y **"COACHES"** por Equipo. Los asignados al área de los guardabosques estarán ubicados quince (15) pies mas allá de las bases de primera y tercera en terreno **"FOUL"**.
- Sección 13:** El Bateador tendrá derecho a cinco (5) lanzamientos para batear. De no batear durante los cinco (5) lanzamientos, será declarado **"OUT"** automático, excepto en el quinto (5) lanzamiento, que tendrá otra oportunidad por cada **"FOUL"** que batee. En las Estatales tendrá derecho también a cinco (5) lanzamientos para batear.
- Sección 14:** Una entrada se dará por terminada cuando hayan bateado todos los Jugadores que estén incluidos en la alineación o se completen tres (3) **"OUTS"**.

- Sección 15:** La bola a usarse será la **WILSON A1051**.
- Sección 16:** No se permite el robo de bases y los Corredores no pueden abandonar las bases hasta que la bola sea bateada. De violarse esta **REGLA** se aplica lo siguiente:
- (a) Si el Bateador propina un batazo, al Corredor se le devuelve a su base original si ésta está desocupada o una base más a la que el Bateador-Corredor completo.
- Sección 17:** La jugada de **"INFIELD FLY", TOQUE DE BOLA, PISA Y CORRE** no aplican en esta categoría.
- Sección 18:** Cuando una bola bateada sea devuelta por un fildeador al cuadro interior con el propósito de devolverla (*bajo el criterio e interpretación del Árbitro*), al Lanzador-Adulto se aplicará lo siguiente:
- (a) Si la bola proviene del campo exterior y pasa por encima de la línea demarcada para correr entre las bases (*vea Sección 6 de este Artículo*) y esta cae o va a **TERRENO MUERTO**, la misma se decreta **BOLA MUERTA**, y los Corredores no adelantan.
- (b) Si un fildeador intercepta la bola devuelta al Lanzador-Adulto antes de pasar por encima de la línea demarcada para correr entre las bases (*vea Sección 6 de este Artículo*), con la intención de proseguir con una jugada, la **BOLA ESTA VIVA Y EN JUEGO**.
- (c) Si un fildeador intercepta la bola de aire después de pasar por encima de la línea demarcada para correr entre las bases (*vea Sección 6 de este Artículo*), con la intención de proseguir con una jugada, la **BOLA ESTA VIVA Y EN JUEGO**, siempre y cuando esta no se caiga de las manos o del guante de dicho fildeador. Si la bola se cae, se decreta **BOLA MUERTA**, y los Corredores no adelantan.
- Sección 19:** Bola bateada por el cuadro interior, declarada **"FAIR"** (*por el Árbitro*) y que luego de pasar la primera (*1^{ra}*) o tercera (*3^{ra}*) base se vaya por o sobre las líneas de **"FAIR"**, en terreno **"FOUL"**, **LA BOLA ESTARÁ VIVA** siempre y cuando esta no pase a **TERRENO MUERTO**.
- Sección 20:** Si cualquier fildeador tira la bola para dar **"OUT"** y esta se va al **TERRENO MUERTO**, los Corredores no adelantaran a menos que sea en **JUGADA FORZADA**.
- Sección 21:** Se permite el uso de Bates Oficiales de Béisbol de cualquier diámetro incluyendo los de aluminio.
- Sección 22:** El juego se dará por terminado si, un Equipo lleva **VEINTIUNA (21)** o más carreras de ventaja en la **CUARTA (4)** entrada u **ONCE (11)** en **CINCO (5)** entradas.
- Sección 23:** Es requisito que todos los Jugadores que asistan al juego tenga la siguiente participación:
- Por lo menos un turno al bate y una entrada jugando a la defensiva.
- La penalidad por violar la regla de participación es la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.
- La disposición de participación no aplica en Estatales.
- Sección 24:** Las reglas de **EXTRA PLAYER, RE-ENTRY** y **CORREDOR DE CORTESÍA** por el Receptor aplican en esta categoría a discreción del Dirigente.

OCHO (8) UNDER

- Sección 1:** Los Jugadores que cumplan ocho (8) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del Torneo serán elegibles para participar en el torneo de ese año, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de estas Reglas Especiales.
- Sección 2:** No hay limitaciones en la composición del Equipo con relación a cuantos Jugadores de cada edad.
- Sección 3:** Duración oficial de los juegos será de seis (6) entradas o dos (2) horas (*lo que ocurra primero*). Al llegar a las dos (2) horas de juego, se terminara la entrada que se este jugando. De estar empate se continuara hasta que haya un ganador.
- Sección 4:** **GANCHOS DE METAL NO** están permitidos.
- Sección 5:** Distancias de las Bases y del Lanzador:
- (a) Las bases estarán a cincuenta y cinco (55) pies.
 - (b) La distancia del Lanzador al **"HOME"** será de cuarenta (40) pies.
 - (c) La distancia de **"HOME"** a SEGUNDA será de setenta y siete pies y cinco (5) pulgadas (77' 5").
- Sección 6:** Se recomienda que la distancia a distancia del **"HOME"** a la verja sea de 130 pies por las líneas y 160 pies por el centro. En Torneos Estatales estas medidas serán compulsorias.
- Sección 7:** Se marcara un circulo de seis (6) pies de diámetro con la goma de lanzar como centro. Cuando el Receptor le devuelve la bola al Lanzador y este la recibe dentro del círculo (*o se le va*), se declara la bola muerta.
- Sección 8:** Se marcará un círculo de protección en el área del Receptor de quince (15) pies de diámetro, dentro del cual hay jugada (**"BOLA VIVA"**) mientras la bola se mantenga dentro del mismo en el momento de ser lanzada por el Lanzador.
- Sección 9:** Los Corredores tienen que estar pisando las bases en el momento que el Lanzador hace contacto con la goma de lanzar. Los Corredores podrán avanzar a su riesgo cuando la bola pase el **"HOME PLATE"**. Si el Corredor sale al robo antes que la bola pase el **"HOME PLATE"** se aplica lo siguiente:
- (a) Si llega a salvo, se regresa a su base de origen.
 - (b) Si le dan **"OUT"** el Corredor es **"OUT"**.
 - (c) Si el Bateador propina un batazo, al Corredor se le acredita una base más que al Bateador-Corredor hubiese completado.
- Sección 10:** Cuando el Receptor no retiene el lanzamiento declarado como un Tercer **"STRIKE"**, el Bateador es **"OUT"** automático.
- Sección 11:** Cuando un Bateador-Corredor se deslice, se detenga o lo detengan en tercera base:
- (a) No podrá seguir corriendo.
 - (b) Si anota se devuelve a la base pero si le dan **"OUT"** es **"OUT"**.

Sección 12: Un Corredor en tercera base podrá anotar solamente:

- (a) Producto de una bola bateada.
- (b) Una jugada forzada.
- (c) Base por bolas o bolazo con las bases llenas.

Sección 13: Un Corredor en tercera base no podrá anotar con un toque de bola, si esto sucede se aplicara lo siguiente:

- (a) Con bases llenas solamente se anulará la jugada en su totalidad, incluyendo el lanzamiento y no se aplicará al conteo del Bateador BOLA o STRIKE.
- (b) Si en la situación anterior se producen "**OUTS**", el Corredor de tercera anota y el Bateador se envasa, se devuelve el Corredor de tercera a la base, el Bateador-Corredor se envasa y se mantienen los "**OUTS**".
- (c) Corredores en tercera y primera y se producen "**OUTS**" los Corredores son "**OUTS**", si no se propinan "**OUTS**", el Corredor de tercera se regresa a la base, el Corredor de primera avanza a la segunda base y el Bateador-Corredor se envasa.
- (d) Corredor en tercera base y se producen "**OUTS**" los Corredores son "**OUTS**", si no se producen "**OUTS**", el Corredor de tercera se regresa a la base y el Bateador-Corredor se envasa.

Sección 14: En esta categoría se podrá hacer jugada de pisa y corre para cualquiera de las bases.

Sección 15: Reglas Especiales de Lanzadores:

- (a) El Jugador podrá lanzar un máximo de tres (3) entradas en un (1) día o cuatro (4) entradas en dos (2) días. (**VER TABLA ESPECIAL PARA LANZADORES**).
- (b) Si la cuota expira o ha lanzado cualquier número de entradas en dos (2) días consecutivos, no podrá lanzar el tercer día.
- (c) Si la cuota expira y el juego se va a entradas extra, el Lanzador tendrá que ser relevado.
- (d) Se recomienda que un Lanzador **NO DEBERÁ** comenzar a lanzar a un Bateador con **SEIS (6)** o **MENOS** lanzamientos para finalizar su cuota. Si comienza a lanzar con **SIETE (7)** o **MÁS** lanzamientos para finalizar su cuota y esta expira con ese Bateador, el Lanzador podrá terminar de lanzarle al mismo sin penalidad alguna (vea ORDEN ADMINISTRATIVA "DRD").
- (e) Si propina **TRES (3) PELOTAZOS** en forma consecutiva, o **CINCO (5)** en un juego, no podrá seguir lanzando en dicho juego.
- (f) La penalidad por violar estas Reglas Especiales de Lanzador es la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.

Sección 16: Reglas Especiales ORDEN ADMINISTRATIVA "DRD" durante las últimas tres (3) entradas del juego.

- (a) El Lanzador será el Dirigente o "**COACH**" del Equipo en la ofensiva.
- (b) El Jugador defensivo que ocupe la posición del Lanzador podrá ser ubicado en cualquier posición del cuadro interior o exterior.

- (c) Una entrada se dará por terminado cuando hayan bateado todos los Jugadores que estén incluidos en la alineación o se completen tres (3) "OUTS".
- (d) El Bateador tendrá derecho a cinco (5) lanzamientos para batear. De no batear durante los cinco (5) lanzamientos, será declarado "OUT" automático, excepto en el quinto (5) lanzamiento, que tendrá otra oportunidad por cada "FOUL" que batee.
- (e) El Adulto Lanzador no podrá interferir con ninguna jugada. Si interfiere con la jugada y el Bateador se envasa, se regresa el Bateador a batear y le cuenta el lanzamiento.
- (f) **EN ESTATALES, ESTA SECCIÓN NO APLICA.**

DIEZ (10) UNDER

- Sección 1:** Los Jugadores que cumplan nueve (9) o diez (10) años, en o antes del 30 de abril del año del Torneo serán elegibles para participar en el torneo de este año, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de estas reglas especiales.
- Sección 2:** No hay limitaciones en la composición del Equipo con relación a cuantos Jugadores de cada edad.
- Sección 3:** Duración oficial de los juegos será de seis (6) entradas o dos (2) horas (*lo que ocurra primero*). Al llegar a las dos (2) horas de juego, se terminara la entrada que se este jugando. De estar empate se continuara hasta que haya un ganador.
- Sección 4:** **GANCHOS DE METAL NO** están permitidos.
- Sección 5:** Distancias de las bases y del Lanzador:
- (a) Las bases estarán a sesenta y cinco (65) pies.
 - (b) La distancia del Lanzador al "HOME" será de cuarenta y seis 46 pies.
 - (c) La distancia de "HOME" a SEGUNDA será de noventa y dos (92) pies y 3 pulgadas.
- Sección 6:** Se recomienda que la distancia a distancia del "HOME" a la verja sea de 180 pies por las líneas y 210 pies por el centro. En Torneos Estatales estas medidas serán compulsorias.
- Sección 7:** Reglas Especiales de Lanzadores:
- (a) El Jugador podrá lanzar un máximo de de seis (6) entradas en un día o siete (7) en dos (2) días consecutivos (**VER TABLA ESPECIAL PARA LANZADORES**).
 - (b) Si la cuota expira al juego irse a entradas extras, el Lanzador tendrá que ser relevado.
 - (c) Si la cuota expira o si ha lanzado cualquier número de entradas en dos (2) días consecutivos, no podrá lanzar el tercer (3) día.
 - (d) La penalidad por violar esta Regla es la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.

DOCE (12) UNDER

- Sección 1:** Los Jugadores que cumplan once (11) o doce (12) años, en o antes del 30 de abril del año del Torneo serán elegibles para participar en el torneo de este año, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de estas reglas especiales.
- Sección 2:** No hay limitaciones en la composición del Equipo con relación a cuantos Jugadores de cada edad.
- Sección 3:** Duración oficial de los juegos será de siete (7) entradas o dos (2:15) horas quince minutos (*lo que ocurra primero*). Al llegar a las dos (2:15) horas quince de juego, se terminara la entrada que se este jugando. De estar empate se continuara hasta que haya un ganador.
- Sección 4:** **GANCHOS DE METAL NO** están permitidos.
- Sección 5:** Distancias de las Bases y del Lanzador:
- (a) Las bases estarán a setenta (70) pies.
 - (b) La distancia del Lanzador al **"HOME"** será de cuarenta y ocho (48) pies.
 - (c) La distancia de **"HOME"** a SEGUNDA será de noventa y nueve (99) pies.
- Sección 6:** La distancia del **"HOME"** a la verja será de 230 pies por las líneas y 270 pies por el centro. En Torneos Estatales estas medidas serán compulsorias.
- Sección 7:** Reglas Especiales de Lanzadores:
- (a) El Jugador podrá lanzar un máximo de siete (7) entradas en un día u ocho (8) en dos (2) días consecutivos. (**VER TABLA ESPECIAL PARA LANZADORES**).
 - (b) Si la cuota expira al juego irse a entradas extras, el Lanzador tendrá que ser relevado.
 - (c) Si la cuota expira o si ha lanzado cualquier número de entradas en dos (2) días consecutivos, no podrá lanzar el tercer (3) día.
 - (d) La penalidad por violar esta Regla es la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.

CATORCE (14) UNDER

- Sección 1:** Los Jugadores que cumplan trece (13) y catorce (14) años, en o antes del 30 de abril del año del Torneo serán elegibles para participar en el torneo de este año, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de estas reglas especiales.
- Sección 2:** No hay limitaciones en la composición del Equipo con relación a cuantos Jugadores de cada edad.
- Sección 3:** Duración oficial de los juegos será de siete (7) entradas o dos (2:15) horas quince minutos (*lo que ocurra primero*). Al llegar a las dos (2:15) horas quince de juego, se terminara la entrada que se este jugando. De estar empate se continuara hasta que haya un ganador.

Sección 4: Distancias de las bases y del Lanzador, para la **CATEGORÍA 13 UNDER**.

- (a) Las bases estarán a ochenta (80) pies.
- (b) La distancia del Lanzador al "HOME" será de cincuenta y cuatro (54) pies.
- (c) La distancia de "HOME" a SEGUNDA será de 113 pies y 2 pulgadas.
- (d) **EN LA ESTATAL** de la **CATEGORÍA 13 UNDER** las distancias de las bases y del Lanzador serán las mismas antes mencionadas.
- (e) Se recomienda que la distancia a distancia del "HOME" a la verja sea de 250 pies por las líneas y 290 pies por el centro. En Torneos Estatales estas medidas serán compulsorias.

Sección 5: Distancias de las Bases y del Lanzador, para la **CATEGORÍA 14 UNDER**.

- (a) Las bases estarán a noventa (90) pies.
- (b) La distancia del Lanzador al "HOME" será de sesenta (60) pies y 6 pulgadas.
- (c) La distancia de "HOME" a SEGUNDA será de 127 pies y 3 pulgadas.
- (d) **EN LA ESTATAL** de la **CATEGORÍA 14 UNDER** las distancias de las bases y del Lanzador serán las mismas antes mencionadas.
- (e) Se recomienda que la distancia a distancia del "HOME" a la verja sea de 270 pies por las líneas y 300 pies por el centro. En Torneos Estatales estas medidas serán compulsorias.

Sección 6: Toda vez que normalmente los Equipos de la **CATEGORÍA 13 UNDER** y los de la **CATEGORÍA 14 UNDER** participan juntos en el Torneo Regular, durante la serie regular, la **JUNTA EJECUTIVA** imparte las siguientes instrucciones y recomendaciones para reglamentar dicha participación:

- (a) Cada Liga establecerá las reglas de distancia que utilizará cuando los Equipos de **13 UNDER** y **14 UNDER** jueguen juntos en el Torneo Regular.
- (b) En el caso de secciones distintas, las reglas de distancia que se utilizarán en el Torneo Regular cuando los Equipos de **13 UNDER** y **14 UNDER** jueguen juntos lo establecerá el **DIRECTOR DEL TORNEO** de dicha categoría o en su defecto por la **JUNTA EJECUTIVA**.
- (c) En las Series Estatales de las **CATEGORÍA 13 UNDER** y **14 UNDER** las reglas de distancia que se aplicaran serán las indicadas en las **SECCIONES 5** y **6** respectivamente:

Sección 7: Reglas Especiales de Lanzadores:

- (a) Ningún Jugador podrá lanzar más de siete (7) entradas en un día u ocho (8) en dos (2) días consecutivos, a menos que este lanzando al momento del juego irse a entradas extras. En ese caso podrá seguir lanzando hasta que termine el juego o sea relevado.
- (b) Si la cuota expira o si ha lanzado cualquier número de entradas en dos (2) días consecutivos, no podrá lanzar el tercer (3) día.
- (c) La penalidad por violar esta Regla es la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.

DIESISEIS (16) UNDER

- Sección 1:** Los Jugadores que cumplan quince (15) y dieciséis (16) años antes del 30 de abril del año del Torneo serán elegibles para participar en el torneo de este año, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de estas reglas especiales. El torneo de esta categoría se celebrará entre secciones bajo la dirección de un **DIRECTOR DE CATEGORÍA**. Una Liga podrá coordinar el Torneo de una Sección bajo la supervisión del **DIRECTOR DE CATEGORÍA**.
- Sección 2:** No hay limitaciones en la composición del Equipo con relación a cuantos Jugadores de cada edad.
- Sección 3:** Duración oficial de los juegos será de siete (7) entradas o dos (2:30) horas treinta minutos (*lo que ocurra primero*). Al llegar a las dos (2:30) horas treinta minutos de juego, se terminará la entrada que se este jugando. De estar empate se continuará hasta que haya un ganador.
- Sección 4:** Distancias de las bases y del Lanzador:
- (a) Las bases estarán a noventa (90) pies.
 - (b) La distancia del Lanzador al **"HOME"** será de sesenta (60) pies y 6 pulgadas.
 - (c) La distancia de **"HOME"** a SEGUNDA será de 127 pies y 3 pulgadas.
- Sección 5:** Se recomienda que la distancia a distancia del **"HOME"** a la verja sea de 300 pies por las líneas y 360 pies por el centro. En Torneos Estatales estas medidas serán compulsorias.
- Sección 6:** De usar bate de aluminio no podrá exceder el denominado (-3). Los que exceden dicho denominador están prohibidos.
- Sección 7:** Reglas Especiales de los Lanzadores:
- (a) Ningún Jugador podrá lanzar más de cinco (5) entradas en un juego o siete (7) en un doble juego por día.
 - (b) Si la cuota expira o si ha lanzado cualquier número de entradas en dos (2) días consecutivos, no podrá lanzar el tercer (3) día.
 - (c) La penalidad por violar esta Regla es la **CONFISCACIÓN DEL JUEGO**.

ARTÍCULO XX: REGLAS GENERALES TORNEO ESTATAL

- Sección 1:** Para el Torneo Estatal clasifican un mínimo de dos (2) Equipos de cada grupo de cinco (5) o los que la **JUNTA EJECUTIVA** determine por categoría. De haber empate para el segundo lugar ambos Equipos clasifican.
- Sección 2:** Los Equipos que clasifiquen deben presentar los documentos en las fechas que el **DIRECTOR DE TORNEO** designe en el siguiente orden:
- (a) Lista(s) de seguro sellada que evidencia que todos los participantes están asegurados.
 - (b) Official Tournament Roster Form.
 - (c) Foto Roster Form.

- (d) Contratos de Jugadores con Certificados de sus Escuelas validando las edades.
- (e) Certificados Originales de Nacimientos de los Jugadores inscritos, según **Artículo XXII Sección 4.**
- (f) Contratos del Dirigente y Técnicos.
- (g) Libro de Anotaciones donde conste que los peloteros participaron en por lo menos tres (3) juegos del Torneo Regular.
- (h) Copias del Official Tournament Roster Form para cada uno de los Equipos participantes.
- (i) No se aceptaran documentos que no sean en las fechas que establezca el Director de Torneo o el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA.**

Sección 3: El **DIRECTOR DE TORNEO ESTATAL** verificara los documentos y hará los sorteos para parear los Equipos.

Sección 4: Luego que el **DIRECTOR DE TORNEO ESTATAL** verifique los documentos de los Equipos, certificará los mismos y los retendrá bajo su custodia hasta el final del torneo.

Sección 5: Los Equipos representarán a su Liga o Sección de forma íntegra. De no tener completo el **"ROSTER"** pueden llenarlo con Jugadores de los Equipos (*del programa CABA*) que no clasificaron hasta un máximo de tres (3) peloteros. El **CAMPEON** escoge primero.

Sección 6 La **JUNTA EJECUTIVA** se reserva el derecho de no celebrar Estatales de edad menor por razones económicas, por la cantidad de Equipos a participar registrados o por considerarlo conveniente al programa. De igual manera la **JUNTA EJECUTIVA** podrá celebrar Torneos Estatales en cualquier categoría y determinara en cuales de estas el costo de la participación del Campeón en los Torneos Mundiales será sufragado por la Corporación.

Sección 7: Hasta el fin del Torneo Regular los Equipos que pierdan Jugadores por lesiones, enfermedad, estudios o vacaciones en el exterior o por abandono injustificado del Jugador, o medida disciplinaria que justifique la expulsión del Jugador, podrán sustituirlos con peloteros del **PROGRAMA** que no tengan compromiso hasta un máximo de dos (2). Los Apoderados que soliciten dichas sustituciones deberán:

- (a) Someter Certificado Medico por lesión o enfermedad que incapacite al Jugador.
- (b) Someter Evidencia de Estudio y Boleto Aéreo.
- (c) Someter otra información o documentos que se consideren necesarios.
- (d) Hacer la solicitud por escrito y documentada.
- (e) El sustituto debe ser de la misma calidad del Jugador que sustituirá.
- (f) El **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** aprobará las sustituciones.

Sección 8: Los Apoderados de los Equipos que clasifiquen para los **"FINALES"** de la Serie Estatal que no tengan completos los **"ROSTERS"**, pueden llenarlos con Jugadores de los conjuntos que no clasificaron para dicho nivel (*del programa CABA*). La selección se hará de forma alterna, teniendo la primera opción el que logro la mejor clasificación dentro de su grupo.

- Sección 9:** Los Apoderados entre si, no podrán cambiar los Jugadores una vez seleccionados.
- Sección 10:** Para determinar los Campeones se jugará bajo las Reglas Oficiales de Doble Eliminación.
- Sección 11:** Las **SEDES** proveerán un trofeo y medallas para el Equipo Campeón y Subcampeón y un trofeo para el Jugador más valioso, para establecer la uniformidad de la premiación en todas las sedes de Series Estatales del programa. La selección del tipo de trofeos, medallas y el(los) suplidor(es), lo designara la **JUNTA EJECUTIVA** conforme a los mejores intereses del programa y su costo lo aportará la sede. La **JUNTA EJECUTIVA** cobrara a la sede una cantidad pre-establecida de año en año, para sufragar el costo de la premiación y gastos administrativos.
- Sección 12:** Es obligatorio instalar verjas interiores a la medida requerida de cada categoría.
- Sección 13:** Las protestas se ventilaran ante el comité que corresponda al momento de suscitarse.
- Sección 14:** Se aplicarán las **REGLAS OFICIALES DEL BEISBOL** que estén vigentes. Si confluyen con nuestro **REGLAMENTO**, prevalecerán las del Programa.
- Sección 15:** Si otros Equipos no clasificados desean participar en el **TORNEO ESTATAL**, se requiere la aprobación del **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA**, previa consulta con la **JUNTA EJECUTIVA** y cumplir con los requisitos de participación.
- Sección 16:** La **JUNTA EJECUTIVA** es responsable de conceder las Sedes de las Estatales.
- Sección 17:** La **JUNTA EJECUTIVA** podrá establecer las condiciones particulares que deberán cumplir cada Sede de Estatales y las variaciones justificadas a la reglamentación, conforme al mejor interés del programa.

ARTÍCULO XXI: REGLAS ESPECIALES TORNEO ESTATAL

- Sección 1:** El "**FOTO ROSTER**" de los Jugadores, Dirigentes y Adiestradores serán presentados al Árbitro Principal, de ser requerirlos por el Dirigente oponente. Si al empezar el juego no se requieren los mismos, luego no podrá protestar por su falta, excepto cuando haya sustituciones.
- Sección 2:** Las protestas por ilegalidad de un Jugador, **DOBLE PARTICIPACIÓN** u otras causas se aceptarán antes de cantar "**PLAY BALL**". Luego de comenzar el juego solo se podrán hacer protestas por edad, falsa representación o uso de logo.
- Sección 3:** No se permitirán prácticas de bateo en los parques.
- Sección 4:** No se permitirán discusiones por jugadas de apreciación. Las jugadas de reglas solo las podrá argumentar el Dirigente.
- Sección 5:** Se utilizarán cascos de doble oreja en todas las categorías. Los Árbitros obligaran a los Jugadores a usarlos. Los Jugadores que estén en las bases usaran el mismo casco que usan para batear.
- Sección 6:** El Equipo Local en los "**ROUND ROBIN CLASIFICATORIOS**" para determinar los "**FINALES**" se seleccionará tirando una moneda al aire antes de cada juego. En los "**FINALES**" los "**BRACKETS**" establecerán los equipos locales hasta la cuarta ronda o antes.

Sección 7: Los participantes que fueron expulsados en los últimos juegos del Torneo Local y que no han cumplido con la penalidad, tendrán que cumplirla al empezar el Torneo Estatal.

Sección 8: No se comenzará ningún partido después de las 8:00pm, excepto que situaciones especiales ocasionen que el **DIRECTOR DE TORNEO** tome otra determinación.

Sección 9: Si el **DIRECTOR DE TORNEO** entiende que no se puede atrasar el Torneo, se conseguirá un parque alterno.

Sección 10: Los números de los juegos indicados en el “**BRACKET**” necesariamente no es el orden que se van a efectuar. Situaciones extraordinarias pueden variarlos pero se notificaran los cambios.

Sección 11: TABLA ESPECIAL PARA LANZADORES:

Categoría UNDER	Entradas (<i>Máximo</i>)		Descanso			
	1 Día	2 Días	No	1 Día	2 Días	3 Días
8	3	4	1-2	3-4		
9	6	7	0-2	2 1/3 (3)	2 1/3 (4)	Mas de 4
10	6	7	0-2	2 1/3 (3)	3 1/3 (4)	Mas de 4
11	6	7	0-2	2 1/3 (3)	3 1/3 (4)	Mas de 4
12	7	8	0-2	2 1/3 (3)	3 1/3 (4)	Mas de 4
13	7	8	0-3	3 1/3 (4)	4 1/3 (5)	Mas de 5
14	7	8	0-3	3 1/3 (4)	4 1/3 (5)	Mas de 5
15	7	8	0-3	3 1/3 (4)	4 1/3 (5)	Mas de 6
16	7	9	0-3	3 1/3 (4)	4 1/3 (5)	Mas de 6

NOTAS:

1. Si un Jugador es usado como Lanzador dos (2) días consecutivos, no podrá lanzar en el tercer día no importa el número de entradas que lance. Para efecto de esta REGLA, no importa si el Lanzador propina “**OUT**” o no, si actuó como Lanzador cuenta como que lanzo ese día.
2. Cuando se asignen juegos en la semana el PICHEO cuenta para los juegos del sábado de no continuarse jugando corrido.
3. Un (1) “**OUT**” es un ($\frac{1}{3}$) tercio de entrada, dos (2) “**OUTS**” es dos ($\frac{2}{3}$) tercios de entrada y tres (3) “**OUTS**” es una entrada completa. Si al completar una doble o triple matanza, el Lanzador se pasa de la cuota, no se castiga ni al Lanzador ni al Equipo. Por el contrario, si luego de completarse la cuota hace un lanzamiento, se confisca el juego.
4. Las PROTESTAS por entradas lanzadas en exceso, según estas REGLAS especiales de Lanzadores, se podrán hacer mientras este vigente la violación. La PENALIDAD por violarlas, es la **CONFISCACION** del juego.

Sección 12: Todos los juegos que se efectúen en las Series Estatales se registrarán como lo estipula su categoría correspondiente en las **ENTRADAS DE JUEGO**, **TIEMPO DE DURACIÓN** y la **REGLA DEL “KNOCKOUTS”**, con la excepción del último juego (el “**IF GAME**”). En este último juego (el “**IF GAME**”) no registrará el **TIEMPO DE DURACIÓN** y la **REGLA DEL “KNOCKOUTS”**.

ARTÍCULO XXII: DELEGACION TORNEOS MUNDIALES

- Sección 1:** Para cada Equipo Campeón de Puerto Rico que nos represente en el exterior la **JUNTA EJECUTIVA** de considerarlo necesario nombrará un **"BUSINESS MANAGER"**. Este vendrá obligado a rendir un informe económico en un periodo de diez (10) días de su regreso.
- Sección 2:** **CABA DE PR** es responsable de pagar los pasajes de la **DELEGACIÓN OFICIAL** que nos represente en el exterior, hasta un máximo de veinte (20) pasajes (*incluyendo Jugadores y "COACHES"*) de ser necesario. El refuerzo y otros Jugadores que completen los **"ROSTER"** los seleccionará el **PROGRAMA**.
- Sección 3:** El Equipo Campeón puede llevar Jugadores adicionales, de la **CABA DE PR** a la cantidad permitida que se costeen sus gastos. Estos deberán ser aprobados por la **JUNTA EJECUTIVA**.
- Sección 4:** Los Equipos que no sean **CAMPEONES** pueden solicitar participar en las **SERIES MUNDIALES** costeándose sus gastos con la aprobación del **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA**.

ARTÍCULO XXIII: PREMIACION

- Sección 1:** Cada Equipo Campeón y Subcampeón del Torneo Estatal recibirá un trofeo o placa, medallas que los acrediten como tal, y un trofeo de Jugador Más Valioso. **CABA DE PR** establecerá las condiciones y tipo de premiación que deben sufragar su costo las sedes de las Series Estatales. **CABA DE PR** podrá requerir a las Sedes una aportación para sufragar el costo de la premiación

ARTÍCULO XXIV: ORDENES ADMINISTRATIVAS "DRD"

- Sección 1:** El Departamento de Recreación y Deportes en las OA-2006-01 y 2006-3 Reglamenta los Límites de Lanzamientos, Días de Descanso, Medidas de Seguridad, Penalidades y Otras establece que:
- (a) El Entrenador establecerá e implementara un Programa de estiramiento y calentamiento para cada miembro antes y después de un juego. El Programa deberá estar dirigido ha adquirir flexibilidad, resistencia y fuerza.
 - (b) Cada Equipo tendrá un **ANOTADOR OFICIAL** que llevara el conteo de lanzamientos de los Jugadores.

- (c) De acuerdo a la edad del Jugador no se permitirá que ningún Jugador realice más lanzamientos conforme a la siguiente tabla:

CATEGORIA	LANZAMIENTOS
8 UNDER	45
10 UNDER	58
12 UNDER	68
14 UNDER	76
16 UNDER	91
19 UNDER	106

- (d) Habiéndose llegado al límite de lanzamientos permitidos para un Jugador, será responsabilidad del anotador notificarlo al Árbitro Principal y al Dirigente quien deberá remover al Lanzador y traer un nuevo Lanzador.
- (e) Ningún Jugador lanzara más de dos (2) juegos por semana.
- (f) Ningún Lanzador menor de trece (13) años podrá hacer lanzamientos de curvas.
- (g) Cada Lanzador tendrá de uno (1) a cuatro (4) días de descanso dependiendo de su edad y el número de lanzamientos realizados conforme a la siguiente tabla:

Edad UNDER	Días de Descanso / Máximo de Lanzamientos			
	Uno (1)	Dos (2)	Tres (3)	Cuatro (4)
8	18	28	38	45
10	21	34	43	51
12	27	35	55	58
14	30	36	56	70
16	25	38	62	77
19	27	45	62	89

- (h) Cada Equipo llevara un Registro de Lesiones y enviara copia al Departamento de Recreación y Deportes al finalizar cada temporada de juego.
- (i) En la categoría 07-08 debe existir un medio de transición dirigido a no exponer a los niños a realizar lanzamientos que puedan causarle daños, lográndose ello con la presencia de un "PITCHING COACH".
- (j) El incumplimiento con las **ORDENES ADMINISTRATIVAS (DRD)** conllevara la imposición de penalidades al Dirigente conforme a lo siguiente:
- Primer Incumplimiento – Un (1) Juego de Suspensión.
- Segundo Incumplimiento – Tres (3) Juegos de Suspensión.
- Tercer Incumplimiento – Expulsión del Torneo.
- (k) Durante Torneos Internacionales no será requerida la aplicación de las **ORDENES ADMINISTRATIVAS (DRD)**. Para estos juegos cada **ORGANIZACIÓN** operara bajo el Reglamento Internacional que corresponda.

Sección 2. **CABA DE PR** adopta estas **REGLAS** durante los Torneos Regulares de las Ligas Locales.

REGLAS DE OPERACIÓN

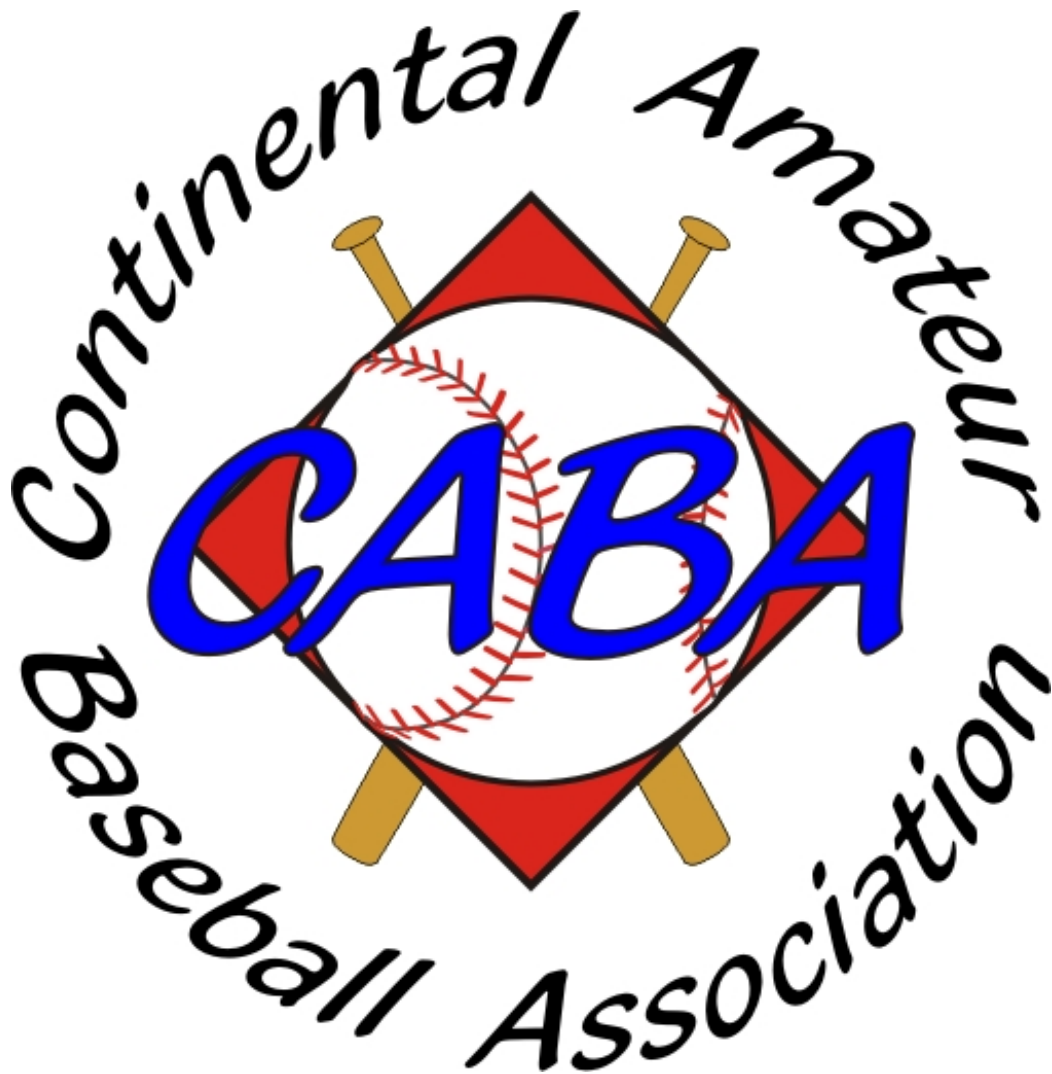
ARTÍCULO I: ITINERARIO Y REASIGNACION DE JUEGOS

- Sección 1:** Los Equipos se agruparán por Secciones, según la cantidad y localización. El **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** establecerá las Secciones y la cantidad de Equipos que agruparán.
- Sección 2:** Los juegos que se suspendan sin ser oficiales se reasignan y se continúan jugando en las mismas condiciones que se suspendió.
- Sección 3:** Las Ligas Locales prepararán los Itinerarios del Torneo Local, y el de las Secciones lo preparara el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA**. Se tomará en consideración las opiniones de los Apoderados. En caso de Secciones, cuyo Torneo lo coordina una Liga con la autorización del **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA**, dicha Liga preparara el itinerario y mantendrá comunicación constante y efectiva con el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA**.
- Sección 4:** El Presidente de la Liga Local o el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** reasignara los juegos suspendidos, notificando a los Apoderados con mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.
- Sección 5:** La Liga Local contratará los Árbitros y el pago dependerá de la reglamentación de cada Liga. En las Secciones el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** o **DIRECTOR DE TORNEO** o Funcionario Autorizado los contratara y los Equipos pagaran sus servicios.
- Sección 6:** Cada Sección celebrará un **JUEGO DE ESTRELLAS** antes del **TORNEO DE ESTRELLAS** de la **LIGA DE PROSPECTOS**.
- Sección 7:** En la **LIGA DE PROSPECTOS (19U)**, el **TORNEO DE ESTRELLAS** será el tercer fin de semana de abril u otra fecha determinada por la Liga.

REGLAS DE LIGA DE PROSPECTOS

2009-2011

(CATEGORIA 19 UNDER)



REGLAS DE LIGA DE PROSPECTOS

(CATEGORIA 19 UNDER)

ARTÍCULO I: NOMBRE

Sección 1: El nombre oficial de la Liga será **PROGRAMA DE PROSPECTOS**, que se denominara de ahora en adelante **LIGA DE PROSPECTOS**.

ARTÍCULO II: OBJETIVO

Sección 1: El objetivo de esta categoría es desarrollar Jugadores de alto rendimiento que sean prospectos bien cotizados a nivel Aficionado, Colegial y Profesional en la disciplina de béisbol.

ARTÍCULO III: FRANQUICIA

Sección 1: Cada Equipo que participe en la **LIGA DE PROSPECTOS** pagara para inscribirse:

- (a) Una cuota de franquicia antes de comenzar el torneo.
- (b) El pago debe hacerse con por lo menos treinta (30) días antes de comenzar el Torneo.
- (c) Pagarán en Efectivo, Giro o Cheque Certificado a nombre de la **CABA DE PR**.

Sección 2: Cada Equipo será representado por un Apoderado.

Sección 3: Un mes antes de comenzar el Torneo, los Apoderados notificaran a la **LIGA DE PROSPECTOS** el parque que usarán como locales. De cambiar el parque deben notificarlo con anticipación.

ARTÍCULO IV: EQUIPO

Sección 1: Cada Equipo se compone de un máximo de veinte (20) Jugadores y tres (3) Técnicos todos igualmente uniformados.

Sección 2: Los Dirigentes pueden usar pantalones cortos similares a los uniformes del Equipo pero la gorra y camisa deben ser las mismas.

Sección 3: Pueden firmar Jugadores de dieciséis (16) años que finalicen sus compromisos con los Equipos.

- Sección 4:** Por cada Jugador se requiere los siguientes documentos:
- (a) Contrato del Programa lleno en todas sus partes.
 - (b) Certificado de Nacimiento Original o Copia Certificada por Funcionario del Programa.
 - (c) Cuatro (4) fotos recientes 2x2 sin gorra, gafas ni pantallas.
- Sección 5:** La fecha de nacimiento del Jugador se CERTIFICARA según las Actas de Nacimiento Originales expedidas por el Registro Demográfico de Puerto Rico.
- Sección 6:** Jugadores ciudadanos americanos deben presentar el Certificado de Nacimiento Original del Estado de Origen.
- Sección 7:** Jugadores de otras naciones, no ciudadanos americanos, deben someter Certificado de Nacimiento Original, Tarjeta de Inmigración o Pasaporte.
- Sección 8:** Después de cumplir con todos los requisitos antes mencionados se proveerán los **“CARNETS”** de identificación sellados que autoriza la participación de cada Jugador.
- Sección 9:** De obtener el **“CARNET”** con información falsa, el Jugador se considerara ilegal y se suspenderá del Torneo.
- (a) Tiene que mediar una protesta que reúna los requisitos que establece el reglamento.
 - (b) De probarse la violación se aplicara el **Artículo X, Sección 4** de esta Regla.
- Sección 10:** El Dirigente y los **“COACHES”** someterán un contrato y cuatro (4) retratos 2x2. Se le proveerá los **“CARNETS”** luego de aprobarse los contratos de cumplir con los requisitos.
- Sección 11:** El Jugador que firme contrato con más de un (1) Equipo, será declarado inelegible por un año.
- Sección 12:** Se permiten cambios de Jugadores entre Equipos durante la primera mitad del Torneo.
- Sección 13:** Todo el que de una forma u otra este en el terreno de juego tiene que estar asegurado. No se permite en el **“DUGOUT”** ninguna persona que no este asegurado.
- Sección 14:** Podrán inscribir de Jugadores hasta la penúltima fecha del itinerario o sea faltando cuatro (4) juegos del Torneo Regular. Esto no aplica a los **COLEGIALES**.
- Sección 15:** Para poder participar en el Torneo Estatal el Jugador tiene que haber jugado por lo menos tres (3) juegos con su Equipo durante el Torneo Regular. Esto no aplica a **COLEGIALES** y sustitución por **LESIÓN, ESTUDIO y VACACIONES**.
- Sección 16:** Los Apoderados que tengan Jugadores participando en el Béisbol Colegial o de Escuela Superior en Estados Unidos, someterán los contratos al momento de inscribir los Equipos.
- Sección 17:** Los Jugadores firmados para el Béisbol Profesional pueden ser sustituidos con peloteros de su sección. De no haberlos, podrán sustituirlos con un Jugador de otra sección, si el Equipo Campeón de la Sección no le interesa el pelotero. El Apoderado debe presentar evidencia de la firma como profesional del Jugador en cuestión. De no presentarla no lo podrá sustituir.
- Sección 18:** Los Jugadores activos en **LIGA DE PROSPECTOS**, no podrán asistir a **“TRY OUT”**, si no lo autoriza su Apoderado.

ARTÍCULO V: JUEGO OFICIAL Y DURACION

- Sección 1:** Los juegos tendrán una duración de siete (7) entradas o dos horas treinta (2:30) minutos de duración (*lo que ocurra primero*), y tiene que haber un ganador.
- Sección 2:** Un juego es oficial si se han completado cinco (5) entradas o si el Equipo local ha anotado un número mayor de carreras en cuatro (4) entradas, que las anotadas por el visitante en cinco (5) entradas.

ARTÍCULO VI: RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA DURANTE EL JUEGO, PROTESTAS Y PENALIDADES

- Sección 1:** Se aplicará todo el **Artículo XVIII** ("**RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA DURANTE EL JUEGO, PROTESTAS Y PENALIDADES**") de las **REGLAS DE JUEGO** del Reglamento Oficial.
- Sección 2:** El Apoderado Local es responsable de que no se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas en el parque y sus alrededores.
- Sección 3:** De requerirlo el Dirigente contrario es obligatorio presentar los "**CARNETS DE JUGADORES**" antes de comenzar el juego.
- Sección 4:** El Equipo que use un Jugador Ilegal, se le **CONFISCARÁN TODOS LOS JUEGOS** de la primera mitad del Torneo. De la segunda mitad en adelante se le **CONFISCARA EL JUEGO PROTESTADO**. El Apoderado será suspendido del Torneo, de comprobarse que actuó intencionalmente.
- Sección 5:** El Equipo que no cumpla con el itinerario, sin causa justa:
- (a) Será eliminado del Torneo.
 - (b) Los que ocasionen la situación serán suspendidos del próximo Torneo.
 - (c) Los que se presenten al juego darán sus nombres al Árbitro o al Apoderado contrario para no ser sancionados.
 - (d) Tendrán derecho a una vista de solicitarlo.
- Sección 6:** El Apoderado o Técnicos que retire su Equipo del terreno de juego, perderá el derecho de protestar y se expone a ser sancionado, a menos que peligre la seguridad de los Jugadores.
- Sección 7:** El Jugador, "**COACH**", Dirigente, Apoderado o cualquier otro miembro del Equipo que agrede un Árbitro, Oponente u Oficial de **PROSPECTOS CABA**:
- (a) Será suspendido indefinidamente.
 - (b) No podrá participar en ninguna actividad de **CABA DE PR**.
- Sección 8:** Todo Jugador que durante el juego lance el bate, casco protector o cualquier otro Equipo, será expulsado del juego y se le aplicara la **Sección 17** del **Artículo XVIII** de las **Reglas de Juego y Operación** de este Manual.

- Sección 9:** Toda protesta se le notificara al Árbitro Principal y se le informara la **REGLA VIOLADA**. El Árbitro Principal notificara al Dirigente contrario y se lo informará al Anotador Oficial del juego. El libro de anotaciones tiene que ser firmado por el Árbitro y se anotara la hora de la protesta.
- Sección 10:** Las protestas serán radicadas por escrito ante el Director o Sub-Director de Secciones:
- (a) Dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas de ocurrir los hechos.
 - (b) La someterá el Apoderado o Dirigente del Equipo con tres (3) copias mecanografiadas.
 - (c) Tiene que acompañarse con un giro o cheque certificado a nombre de **CABA DE PR** por la suma de cien (\$100.00) dólares.
 - (d) De denegarse la protesta, el dinero se depositara para gastos de **LIGA DE PROSPECTOS**.
- Sección 11:** De apelar la decisión a nivel de la Junta Estatal de Directores:
- (a) Tendrá que radicarse dentro de las próximas veinticuatro (24) horas de haberse notificado la decisión.
 - (b) Tiene que radicarse con cincuenta (\$50.00) dólares con giro o cheque certificado a nombre de **CABA DE PR**.
 - (c) De adjudicarse a favor se devolverá el dinero en su totalidad. De lo contrario se depositara para gastos de la **LIGA DE PROSPECTOS**.
 - (d) De no estar conforme con la decisión la otra parte puede solicitar reconsideración por escrito. Debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.

ARTÍCULO VII: LANZADORES

- Sección 1:** Si un Lanzador ha sido visitado dos (2) veces en la misma entrada o luego de ser visitado una vez en una entrada, sea relevado sin visitarlo, no podrá volver a lanzar en ese juego. Podrá seguir participando en otra posición.
- Sección 2:** El que el Árbitro cante "**PLAY BALL**" no legaliza un Lanzador que esta en violación por entradas lanzadas o por días. Si el Dirigente se percata de que el Lanzador suplente cumplió su cuota de entradas o días, este podrá removerlo sin penalidad alguna.
- Sección 3:** Ningún Lanzador podrá lanzar más de diez (10) entradas en un periodo de tres (3) días consecutivos, a menos que su cuota expire al juego irse a entradas extras. Si un Jugador lanza 10 entradas en cualquier periodo de tres (3) días, tiene que descansar un (1) día. Un Jugador no puede lanzar cuatro (4) días consecutivos.
- Sección 4:** Si la cuota expira, no podrá lanzar el próximo día de juego. Esta Regla aplica en el Torneo Regular y Estatal, cuando juegue días consecutivos.
- Sección 5:** El Lanzador podrá lanzar en tres (3) días consecutivos hasta completar diez (10) entradas. Si lanza en tres (3) días consecutivos al completar la cuota no podrá continuar lanzando bajo ninguna circunstancia.

TABLA ESPECIAL PARA LANZADORES

Categoría UNDER	Entradas (<i>Máximo</i>)	Descanso	
	Período de tres (3) días	NO	1 Día
17 o MENOS	10		10
18 o MENOS	10		10
19 o MENOS	10		10

Sección 6: La penalidad por violar la **Sección 1** a la **Sección 5** de este **Artículo** será la **CONFISCACION DEL JUEGO**.

ARTÍCULO VIII: REGLAS GENERALES Y ESPECIALES PARA EL TORNEO REGULAR Y ESTATAL

Sección 1: Se permite el uso de Bateador Designado (*DH*) de la siguiente manera:

- (a) La **REGLA DE BATEADOR DESIGNADO (*DH*)**, es opcional. El (*DH*) se puede utilizar por cualquier Jugador de los nueve (9) Jugadores de la defensiva.
- (b) Con el (*DH*) pueden hacer "**RE-ENTRY**" y podrá entrar a jugar defensivamente. De ser así, se pierde el (*DH*), el Jugador por el cual bateaba ocupara en la alineación el turno del pelotero que salga de juego.
- (c) Si un Dirigente comete un error al utilizar esta Regla, será obligación del Árbitro y/o del Dirigente adversario, el advertir al Dirigente del error para que corrija la situación.

Sección 2: En el Torneo Regular el juego se dará por terminado, si al ser oficial según el **Artículo VIII, Sección 2** de este Reglamento, un Equipo lleva ventaja de diez (10) carreras. En el Torneo Estatal será de ocho (8) carreras.

Sección 3: Podrán participar en el Programa Jugadores que cumplan diecinueve (19) años o menos, en o antes del 30 de abril del año del Torneo; siempre y cuando cumplan con los otros requisitos de este Reglamento.

Sección 4: No habrá limitaciones en la composición del Equipo en cuanto a la edad de los participantes. Todos pueden ser de la misma edad o mezclados.

Sección 5: Los Equipos que cualifiquen para el Torneo Estatal tendrán que cumplir con todas las disposiciones de este Reglamento. Deben presentar y entregar antes de comenzar el Torneo:

- (a) "**ROSTER**" oficial del Equipo con toda la información requerida.
- (b) Libro de Anotaciones.
- (c) Evidencia de que no tiene deuda con la **LIGA DE PROSPECTOS**.

Sección 6: **EL TORNEO ESTATAL SE JUGARA BAJO LAS REGLAS DE DOBLE ELIMINACIÓN.**

Sección 7: Se celebrará una reunión entre todos los Equipos que clasificaron para:

- (a) Sortear posiciones al azar de los Equipos para colocarlos en las llaves.
- (b) Explicar el Sistema de Doble Eliminación.

- (c) Intercambiar los “**ROSTERS**” de los Equipos que clasificaron.
- (d) Circular Reglas Especiales que apliquen.

Sección 8: Los Equipos que clasifiquen para la Postemporada de las Ligas y Estatal con menos de veinte (20) Jugadores inscritos o que no estén disponibles por firmar profesional, lesiones, enfermedad, estudios o vacaciones en el exterior podrán sustituirlos como sigue:

- (a) **POSTEMPORADA** podrán completar los “**ROSTER**” con hasta tres (3) Jugadores del **PROGRAMA** de conjuntos que no clasificaron.
- (b) **ESTATAL** con menos de veinte (20) Jugadores disponibles por firmar profesional, lesión, enfermedad, estudio o vacaciones en exterior podrán ser sustituidos con peloteros del **PROGRAMA** hasta un máximo de dos (2) si el **APODERADO**:

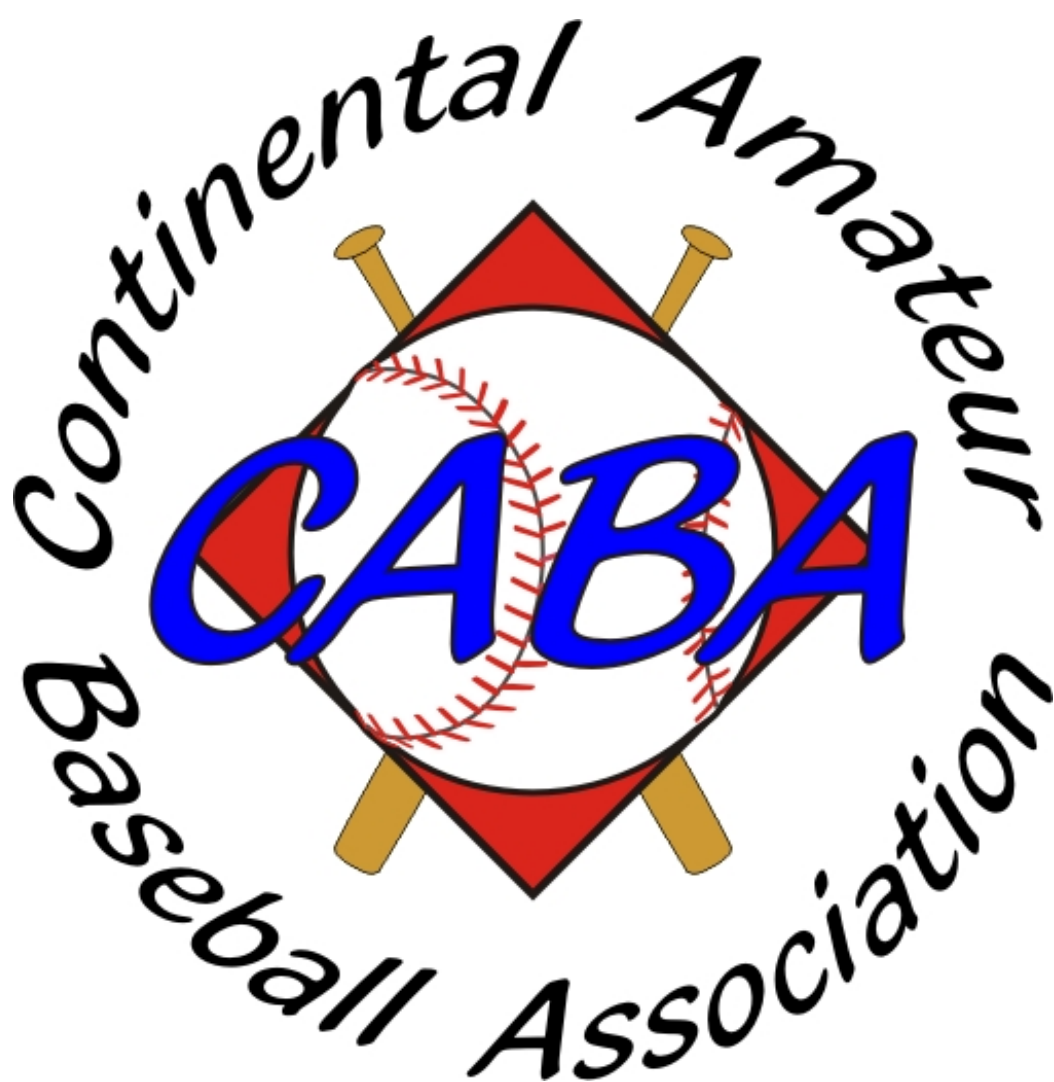
REQUISITOS
Presenta evidencia que firmo Profesional.
Somete Certificado Medico por lesión o enfermedad que incapacite al jugador.
Somete Evidencia de Estudios y Copia del Boleto Aéreo.
Somete información o documentos que se consideren necesarios.
Hace la solicitud por escrito y documentada.

- (c) **FINAL** podrán completar “**ROSTER**” con Jugadores de Equipos que no clasificaron.

Sección 9: Protestas en Series Semi-Finales, Finales y Estatales, se aceptaran únicamente si se presenta evidencia al momento de las mismas.

Sección 10: El Equipo que sea **CAMPEON DE PUERTO RICO**, tendrá derecho a que se le complete el “**ROSTER**” a veinte (20) Jugadores hábiles para jugar. Estos Jugadores tienen que haber jugado en el Torneo Estatal. Los Jugadores serán seleccionados por el **DIRECTOR DE LA CATEGORÍA** de **LIGA DE PROSPECTOS**, en consulta con el Apoderado y el Dirigente del Equipo Campeón.

REGLAS SOBRE VIGENCIA Y ENMIENDAS AL MANUAL DE REGLAS



REGLAS SOBRE VIGENCIA Y ENMIENDAS AL MANUAL DE REGLAS

ARTÍCULO I: CLAUSULA DE SALVEDAD

- Sección 1:** La **JUNTA EJECUTIVA** reglamentará en cualquier momento sobre cualquier situación que no este cubierta por este Manual de Reglas.
- Sección 2:** La **JUNTA DE EJECUTIVA** podrá enmendar en cualquier momento cualquier artículo que conflija con las Reglas o Disposiciones del Departamento de Recreación y Deportes.
- Sección 3:** Cualquier enmienda que haga la **JUNTA EJECUTIVA** se notificará por escrito o en el Portal de "**INTERNET**" a los Miembros Participantes de este programa.
- Sección 4:** En el caso de que surjan dudas o ambigüedad en la interpretación de estas Reglas, la **JUNTA EJECUTIVA** queda autorizada para emitir su interpretación la misma y su decisión será final.
- Sección 5:** Las disposiciones de este Manual de Reglas son separadas las unas de las otras y, si por alguna razón, una o mas de las disposiciones estuvieran en controversia con alguna Ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la misma quedaría sin validez, pero ello no afectaría la validez de las restantes disposiciones de este Manual de Reglas.

ARTÍCULO II: APLICACIÓN DE LAS REGLAS

- Sección 1:** Las Reglas contenidas en este Manual serán obligatorias para todos los miembros participantes.

ARTÍCULO III: DISOLUCIÓN

- Sección 1:** De disolverse o terminar las operaciones de esta Organización, la **JUNTA EJECUTIVA**, después de saldar las obligaciones contraídas, distribuirá los activos que sobren a cualquier institución sin fines pecuniarios, exento del pago de impuestos contributivos que determine la **JUNTA EJECUTIVA** y los **DIRECTORES INCORPORADORES** y en su defecto al fondo general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO IV: ENMIENDAS Y VIGENCIA DE LAS REGLAS

- Sección 1:** Estas Reglas tienen una vigencia de tres (3) años a partir de sus firmas correspondientes. De surgir alguna(s) enmienda(s) en cualquier momento durante el periodo establecido, se informara(n) por escrito (*o medios electrónicos de comunicación vigentes*) a los Presidentes de Ligas y a los Miembros Participantes.

Sección 2: La **JUNTA EJECUTIVA** recibirá sugerencias de enmiendas a las **REGLAS** en la fecha de la **ASAMBLEA** o en cualquier otra fecha, y considerará, aprobará o rechazará en cualquier fecha los cambios a las **REGLAS**. Las enmiendas serán por escrito y empezarán a regir en la fecha que sean aprobadas por la **JUNTA EJECUTIVA**.

Sección 3: El **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** nombrará un Comité compuesto por tres (3) miembros de la **JUNTA** que evaluará las enmiendas y someterá recomendaciones a la **JUNTA**. Las **REGLAS** y enmiendas deberán ser aprobadas por el **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA**, el **DIRECTOR(a) NACIONAL** y ratificado por el representante de los **DIRECTORES INCORPORADORES** nombrado por estos.

Sección 4: La **JUNTA EJECUTIVA** podrá enmendar este Manual de Reglas en cualquier momento de considerarlo necesario para el mejor interés del programa. El **PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA** podrá atemperar la aplicación de cualquier regla de carácter administrativo de este Manual, inclusive su variación, suspensión o modificación temporera a cualquier Liga o Sección cuando sea necesario para proveer un periodo de transición ordenado o cuando sea necesario porque las circunstancias así lo ameriten para que se cumplan las metas del programa, ya sea durante el Torneo Regular o durante el Torneo Estatal, especialmente en el primer año de vigencia del Manual de Reglas o de alguna enmienda a este.

Sección 5: Se aprueba hoy 5 de mayo de 2009.



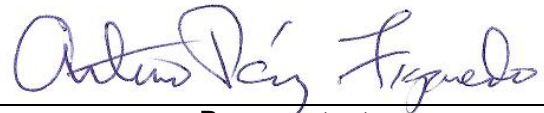
Lcdo. Arturo Pérez Figaredo
Presidente



Lcda. Socorro Cintrón Serrano
Director(a) Nacional



Ramiro Ramírez Pérez
Secretario



Representante
Directores Incorporadores

